

Sesion 26.^a ordinaria en 29 de julio de 1919

PRESIDENCIA DEL SEÑOR TOCORNAL

Sumario

Se aprueba un proyecto sobre aprobacion de un tratado con Inglaterra referente a la constitucion de una Comision Internacional para resolver sobre controversias no resueltas por la via diplomática.—Apruébanse igualmente los proyectos sobre fondos para la Secretaría del Senado, Club de Regatas de Valparaiso i acuñacion de moneda divisionaria.—Los señores Urrejola i Rivera solicitan del Ministro del Interior auxilios para el hospital de Quillota.—El señor Zañartu (don Héctor) pide el envío de servicios sanitarios a Perquenco, donde ha aparecido el tífus exantemático.—Los señores Claro Solar i Barros Borgoño (Ministro de Relaciones Esteriores) hacen observaciones sobre creacion de nuevos impuestos.—El señor Valenzuela indica como fuente de recursos un alza del arancel aduanero.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa el debate sobre el proyecto de instruccion primaria obligatoria i el señor Alessandri (don Arturo) da término a sus observaciones.—Continúa el debate sobre el proyecto referente a rejencia de boticas i droguerías.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate Solar Carlos	Concha S. Juan E.
Alessandri Arturo	Correa Ovalle Pedro
Alessandri J. Pedro	Charme Eduardo
Barrios Luis Aníbal	Echenique Joaquin
Barros E. Alfredo	Edwards Guillermo
Besa Arturo	Escobar Alfredo
Búlnes Gonzalo	Feliú Daniel
Claro Solar Luis	Freire Fernando

Gatica Abraham
Lazcano Fernando
Lyon Roberto
Mac Iver Enrique
Ovalle Abraham
Quezada Armando
Rivera Guillermo

Urrejola Rafael
Valderrama José M.
Valenzuela Régalo
Varas Antonio
Zañartu Enrique
Zañartu Héctor

I los señores Ministros de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion i de Justicia e Instruccion Pública.

Acta

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

Sesion 25.^a ordinaria en 28 de julio de 1919.

Asistieron los señores Tocornal, Aldunate, Alessandri don Arturo, Alessandri don José Pedro, Ariztía, Barrios, Barros, Besa, Bruna, Claro Solar, Concha S. don Juan E., Concha don Malaquías (Ministro de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles), Correa, Charmé, Echenique, Edwards, Escobar, Feliú, Freire, Gatica, González, Lazcano, Lyon, Mac Iver, Ochagavía, Ovalle, Quezada, Rivera, Torrealba, Urrejola, Valderrama, Valenzuela, Varas, Zañartu don Enrique i Zañartu don Héctor, i los señores Ministros de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion, de Justicia e Instruccion Pública i de Guerra i Marina.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Tres de S. E. el Presidente de la República:
Con el primero solicita el acuerdo del Senado para acreditar en el carácter de embajador extraordinario i plenipotenciario en mi-

sion especial *ad honorem* ante el Gobierno de Gran Bretaña al señor don Ismael Tocornal.

Quedó para tabla.

Con el segundo inicia un proyecto de lei sobre autorizacion para invertir las sumas que correspondan a sueldos del personal de las policías fiscales, que no se devenguen durante el presente año, en adquisicion de vestuario, equipo i forraje para las mismas policías; i el saldo de los ítem 4012, 4013 i 4017 del presupuesto del Interior en pagar vestuario i equipo adquirido para Carabineros.

Pasó a la Comision de Presupuestos.

Con el tercero inicia un proyecto de lei sobre autorizacion al Presidente de la República para proceder a modificar el actual contrato de construccion del Dique número 2 de Talcahuano en los términos ya acordados con la empresa constructora.

Quedó para tabla.

Oficios

10 de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero remite una mocion formulada por varios Diputados, a fin de que se agregue a los antecedentes de un proyecto aprobado por esa Cámara en 1908, referente a la reglamentacion del trabajo de las mujeres i de los niños menores de dieciseis años.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Con el segundo remite aprobado un proyecto de lei sobre autorizacion para invertir hasta cuarenta mil pesos en la ejecucion de obras destinadas a mejorar el agua potable de Rancagua.

Pasó a la Comision de Presupuestos.

Con el tercero comunica que ha aprobado en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de lei que autoriza la inversion de cincuenta mil pesos en pagar a la Junta de Beneficencia de Concepcion los gastos que le ha ocasionado la epidemia de tífus exantemático.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el cuarto devuelve aprobado, con las modificaciones que espresa, el proyecto que le remitió el Senado sobre acuñacion de moneda divisionaria.

Quedó para tabla.

Con los seis últimos comunica que ha tenido a bien desechar los siguientes proyectos de lei:

El que autoriza la inversion de seiscientas libras esterlinas para atender a los gastos que demande la representacion del Gobierno de

Chile en la sesta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas.

El que concede un suplemento de treinta i cinco mil pesos al ítem 116 de la partida 5.ª del presupuesto de Relaciones Exteriores del año 1917, destinado al pago de gastos de viaje de empleados diplomáticos i consulares.

El que establece como un solo ítem para los efectos de su imputacion los que consultan fondos para jornales en las partidas 10 i 14 del presupuesto del Ministerio de Ferrocarriles de 1914.

El que autoriza la inversion de diversas cantidades para pago de guardianes de la policia de San Antonio; para gastos de reparacion del edificio en que funcionan las oficinas del correo de la misma ciudad; i para gastos de instalacion de la policia i cárcel del nuevo departamento de Rio Bueno.

El que concede un suplemento al presupuesto del Ministerio del Interior para 1917 con el objeto de aumentar la dotacion del cuerpo de Carabineros.

El que trata de la renovacion de los registros electorales, comunicado por el Senado con fecha 12 de junio de 1913.

Quedaron para tabla.

Uno del Ministerio de Relaciones Esteriores con el cual remite la nómina de los gastos efectuados por la mision especial en el extranjero presidida por el señor don Eliodoro Yáñez.

Se mandó poner a disposicion de los señores Senadores.

Informe

Uno de la Comision de Presupuestos recaido en el proyecto de lei sobre concesion de un suplemento de un millon seiscientos treinta i cuatro mil cuatrocientos once pesos quince centavos al ítem 73 de la partida 3.ª del presupuesto de Guerra vijente.

Quedó para tabla.

Solicitud Municipal

Una de la Alcaldía Municipal de Los Andes en que pide se despache el proyecto de lei sobre espropiacion de una faja de terreno en la calle Cementerio de esa ciudad.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Solicitudes

Una de don Carlos Arce M. en que pide abono de servicios.

Pasó a la Comision de Guerra i Marina.

Otra de don Carlos Franzani en que pide abono de servicios.

Pasó a la Comision de Instruccion Pública.

Una de los señores Muzzo, Godínez Anze, a nombre de los farmacéuticos de Tacna en que piden que no se modifique el artículo 65 del Código Sanitario.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Trece solicitudes en que piden se modifique el artículo 65 del Código Sanitario, las sociedades que se espresan:

1.^a Sociedad de Socorros Mutuos de Viña del Mar i Sociedad de Vehículos de Carga i anexos de Viña del Mar;

2.^a Sociedad de Socorros Mutuos Dieciocho de Setiembre de Santiago;

3.^a Seis sociedades de la ciudad de Talca;

4.^a Ocho sociedades de la ciudad de Rancagua;

5.^a Doce sociedades de la ciudad de Valparaíso;

6.^a Ocho sociedades de la ciudad de Santiago;

7.^a La confederacion de defensa de mar i tierra de Valparaíso;

8.^a La Sociedad Aníbal Pinto de Valparaíso;

9.^a Siete sociedades de la ciudad de Chillan;

10. La Sociedad de Socorros Mutuos El Progreso de Molina;

11. Cinco sociedades de Illapel;

12. Cinco sociedades de Iquique; i

13. Las sociedades obreras de Concepcion.

Se mandaron agregar a sus antecedentes.

En la hora de los incidentes el señor Aldunate manifiesta, que en su concepto, el país ha recibido con satisfaccion el proyecto relativo al impuesto sobre la renta presentado a la Cámara de Diputados por el ex-Ministro de Hacienda señor Claro Solar.

Las ideas que contiene el referido proyecto pueden ser objeto de opiniones diversas, pero en el fondo lo considera absolutamente sano desde que se trata de organizar el sistema tributario del país sobre bases de equidad i de justicia i desea conocer la opinion del actual señor Ministro de Hacienda sobre el particular a fin de saber si el Gobierno piensa o no continuar en la misma política.

El señor Edwards cree que el impuesto a las industrias debe estenderse a todas ellas incluso la agricultura, en forma moderadamente progresiva; el impuesto debe referirse a particulares i a sociedades, a industriales,

comerciantes i agricultores, pues entre todos ellos ha habido beneficiados por la guerra, pero considera que, ante todo, debe establecerse un impuesto al capital, por una sola vez, para salvar las dificultades del momento que probablemente cesarán el año entrante.

El señor Alessandri don José Pedro ruega al Honorable Senado tenga a bien acordar se dirija oficio al señor Ministro de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles acompañándole un telegrama, que pasa a la Mesa, que ha recibido de las autoridades i vecinos respetables de Petorca en que solicitan que el Gobierno acuda en auxilio de ese pueblo a fin de que se arregle el camino que lo comunica con el resto del país.

Hace tambien renuncia del cargo de miembro de la Comision Mista de Presupuestos, a cuyo desempeño no podrá atender por el mal estado de su salud.

El señor Claro Solar apoya las observaciones del señor Alessandri don José Pedro, llama la atencion del Gobierno hácia la situacion en que se encuentra el departamento de Petorca a causa de la interrupcion del camino a Pedegua, su única via de comunicacion i une sus ruegos a los del honorable Senador para que el Gobierno acuda a remediar esta situacion.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores espresa que transmitirá con el mayor agrado a su colega de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles las observaciones de los honorables Senadores por Aconcagua, señores Alessandri i Claro Solar.

Formula en seguida indicacion para que se constituya el Senado en sesion secreta por quince minutos, al término de la primera hora, a fin de ocuparse del mensaje del Presidente de la República en que solicita el acuerdo del Honorable Senado para acreditar en el carácter de Embajador Extraordinario i Plenipotenciario en Mision Especial *ad honorem* ante el Gobierno de Gran Bretaña al señor Ismael Tocornal; i para atender al despacho de los mensajes sobre ascensos en el Ejército i la Marina que hai pendientes.

El señor Alessandri don Arturo acepta i apoya la indicacion del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor Presidente ruega al honorable Senador señor Charme que pase a presidir la sesion.

Usan en seguida de la palabra los señores Edwards, Zañartu don Enrique, Ministro de Relaciones i Rivera.

Este último señor Senador formula indicacion para que en la parte secreta de la sesion que se acordare, se tome en consideracion un proyecto de lei sobre pension a las hijas del ex-Ministro de la Corte de Apelaciones de Valdivia, señor Bianchi.

El señor Claro Solar formula indicacion para que la sesion de mañana se prorrogue hasta las siete de la tarde, destinándose la última media hora a la discusion pendiente del proyecto que reforma el artículo 65 del Código Sanitario.

El señor Ministro de Guerra formula indicacion para que se prorrogue la presente sesion por veinte minutos a fin de tomar en consideracion tres proyectos de lei sobre suplementos al presupuesto del departamento de su cargo.

El señor Aldunate formula indicacion para celebrar sesion especial el juéves próximo, a las horas de costumbre, a fin de ocuparse de los diversos asuntos que penden de la consideracion del Honorable Senado, con arreglo a la tabla que en la sesion de mañana propondrá a la Sala la Comision especial designada con el objeto de estudiar la urgencia e importancia de los referidos negocios.

Se dan por terminados los incidentes.

La indicacion del señor Ministro de Relaciones Exteriores se da tácitamente por aprobada, acordándose que se constituya la Sala en sesion secreta al iniciar la segunda hora.

La indicacion del señor Claro Solar se da tambien tácitamente por aprobada.

En igual forma se da por aprobada la indicacion del señor Ministro de Guerra, acordándose discutir los proyectos a que ella se refiere en la prórroga de la sesion de mañana inmediatamente despues de terminada la discusion del proyecto reformativo del Código Sanitario.

La indicacion del señor Aldunate Solar se da tácitamente por aprobada.

Se procede a votar la indicacion de preferencia formulada por el señor Rivera en favor del proyecto sobre pension a las hijas del ex-Ministro de la Corte de Apelaciones señor Bianchi.

El señor Presidente observa que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8.º de la lei de 10 de setiembre de 1887 esta preferencia necesita ser acordada por la mayoría de las tres cuartas partes de los miembros presentes.

Tomada la votacion secreta, resultan

veinte votos por la afirmativa i doce por la negativa.

No habiendo obtenido la mayoría legal necesaria, queda desechada esta indicacion.

La renuncia del señor Alessandri don José Pedro como miembro de la Comision Mista de Presupuestos, se da tácitamente por aceptada.

Con el asentimiento de la Sala se acuerda dirigir en la forma acostumbrada el oficio solicitado al señor Ministro de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles acompañándole el telegrama pasado a la Mesa por el honorable Senador por Aconcagua, señor Alessandri.

En conformidad a lo acordado en sesion de fecha 22 del actual, se procede a la eleccion de miembro del Consejo de los Ferrocarriles del Estado en la vacante producida con motivo de la renuncia del señor don Manuel Bunster.

Tomada la votacion entre treinta i tres señores Senadores presentes en la Sala, se obtiene el siguiente resultado:

Por el señor Claro Solar, 14 votos.

Por el señor Gatica, 17 votos.

Por el señor Bruna, 1 voto.

Se abstuvo de votar el señor Charme.

El señor Presidente proclama elegido consejero de los Ferrocarriles del Estado al señor Gatica.

Antes de suspenderse la sesion el señor Presidente propone como asunto para ser tratado en el cuarto de hora de la tabla de fácil despacho de la sesion próxima i siguientes, los negocios que a continuacion se indican:

Mensaje del Presidente de la República, con que somete a la aprobacion del Congreso el tratado suscrito con el Gobierno de Inglaterra, que tiene por objeto designar una comision internacional que dirima las dificultades que pudieran suscitarse en las relaciones de ambos países; i

Proyecto de lei formulado en la mocion suscrita por el señor Presidente i los señores Senadores Ochagavía i Lazcano, sobre suplementos para gastos de Secretaría del Senado.

Se suspende la sesion.

A segunda hora, de acuerdo con la resolucion adoptada en la primera parte de esta sesion, se constituye la Sala en sesion secreta i se adoptan las resoluciones de que se deja constancia en acta por separado.

Reanudada la sesion pública, continúa el debate que quedó pendiente en la sesion de fecha 23 del actual en la discusion jeneral del proyecto de lei sobre instruccion primaria obligatoria remitido por la Cámara de Diputados:

El señor Alessandri don Arturo sigue dando desarrollo a sus observaciones i por haber llegado la hora queda con la palabra.

Se levanta la sesion.

!Cuenta

Se dió cuenta:

1.º De tres informes de Comisiones.

El primero, de la Comision de Instruccion Pública, referente al proyecto de la Cámara de Diputados que concede una pension de tres mil pesos anuales a doña Adela Berdia de Carvallo.

El segundo, de la Comision de Guerra i Marina, recaido en la solicitud presentada por doña Leonor Alvarez, viuda de Oses, en que pide se le conceda una pension de gracia o un lote de terreno, cerca de alguna estacion de ferrocarril, en la provincia de Cautin.

I el tercer informe, de la Comision de Presupuestos, dice como sigue:

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Presupuestos ha estudiado el mensaje en que se solicita autorizacion lejislativa para espropiar una faja de terreno en la comuna de Villa Prat, con el objeto de facilitar las comunicaciones entre el campo militar de El Culenar i la estacion de La Huerta, del ferrocarril central.

Las razones espuestas en el mensaje aconsejan despachar favorablemente este negocio que no importará al Erario un mayor gasto, puesto que aparece financiado, en parte con fondos del presupuesto, i en parte con dineros provinientes de la explotacion a que está sujeto el propio campo militar de El Culenar.

Por tratarse de un proyecto reclamado por el Gobierno, para la debida atencion de un bien nacional, vuestra Comision no ha entrado a exijir mayores antecedentes que lo justifiquen, i se limita a pedirlos su aprobacion.

Sala de Comisiones, 28 de julio de 1919.—*Fernando Freire.* — *Joaquin Echenique.* — *Augusto Bruna.* — *R. Gutiérrez*, Secretario.

2.º Del siguiente oficio de la Comision Especial, encargada de formar la tabla de los asuntos de que debe ocuparse el Senado:

Santiago, 29 de julio de 1919.—Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Comision Especial, nombrada con el objeto de imponerse de los proyectos que penden de la consideracion del Honorable Senado, a fin de proponer se despachen preferentemente aquellos que estime de mayor urgencia, ha tenido a bien elejir como su Presidente al que suscribe.

Dios guarde a V. E.—**ARTURO ALESSANDRI.**—*M. Novoa*, Secretario.

3.º Del siguiente telegrama:

Baron, 28 de julio de 1919.—Señor Presidente Cámara Senadores.—El suscrito se adhiere entusiastamente al movimiento de reforma del Código Sanitario, que va encaminada a evitar el encarecimiento de la botica en jeneral, i le ruega apoyar en todas sus partes el informe de la Comision.—*Alfredo del Rio*, presidente del partido demócrata.

Tratado internacional

El señor Tocornal (Presidente).—Como la sesion entró despues de la hora reglamentaria, solicito el asentimiento unánime del Senado a fin de destinar algunos minutos a la discusion de los tres asuntos de fácil despacho que quedaron anunciados en la sesion de ayer.

Si no se hace observacion quedará así acordado.

Acordado.

Se da lectura al informe de la Comision de Relaciones Esteriores, que termina proponiendo el siguiente proyecto de acuerdo:

«Artículo único.—Apruébase el tratado suscrito en Santiago de Chile, el 28 de marzo de 1919, por el Ministro de Relaciones Esteriores de Chile i el Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de su Majestad el Rei del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda, de los Dominios Británicos de Ultramar i Emperador de la India, en representacion de sus respectivos Gobiernos, por el cual se constituye una Comision Internacional Permanente para que informe acerca de las controversias que pudieran suscitarse entre las altas partes contratantes i no hubieren podido ser resueltas por via diplomática.»

El señor Tocornal (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto de acuerdo.

El señor Barros Borgoño (Ministro de Relaciones Esteriores).—Como comprende el Honorable Senado, este tratado no es sino un

eslabon mas que se agrega a la cadena de vinculaciones políticas i de todo orden que han existido siempre entre nuestro pais i el poderoso Imperio Británico. Es ademas, la ratificacion o confirmacion de la comunidad de sentimientos i de ideales que existe entre los dos paises.

Pertenece este tratado a ese jénero de convenciones que se vienen designando con el nombre de tratados Bryan; pero tiene a la vez la peculiaridad de que presenta el carácter mas adelantado en los sistemas de arreglo entre los paises, el sistema de la informacion, de la investigacion, sin tener ningun carácter compulsivo respecto de uno u otro de los paises contratantes, desde que ambos quedan en libertad para proceder en la forma que consideren mas acertada i de acuerdo con las necesidades nacionales.

Por lo demas, el texto mismo del tratado permitirá a los señores Senadores apreciarlo en toda su importancia, i no dudo que habrá de merecer la aprobacion del Honorable Senado.

El señor Búlnes.—Quiero agregar a las palabras que ha pronunciado el señor Ministro de Relaciones Exteriores, algo que me parece debe quedar consignado junto con la resolucion que tome el Senado sobre esta materia.

Es un honor para Chile que pueda reivindicar desde mui antiguo, desde los primeros tiempos de su independencian, el haber establecido los principios que se consideran hoy mas modernos, de fijar en los tratados ciertas reglas para el caso de que se produzcan desinteligencias entre los paises contratantes. Cuando el principio de arbitraje no estaba aun jeneralizado en el mundo, o mas bien, cuando acaso no existia, en los primeros tratados que celebró la República, poco despues del año 30, se estableció una cláusula relativa a la probabilidad de que se produjeran desacuerdos entre los paises contratantes, i siempre se consignó en ella un paréntesis que no está demas recordar. Esa cláusula decia poco mas o ménos: En caso de que sobrevinieran desinteligencias entre los dos paises (lo que Dios no permita), las dos naciones se comprometen a no precipitar la ruptura de las hostilidades sino despues que se hayan dado el tiempo necesario para poder establecer la justicia de los cargos i para analizar las causas del desacuerdo.

De modo que yo quiero reivindicar para nuestra vieja historia una gloria de su antigua diplomacia: el que ántes de que existiera tratados de arbitraje, mucho ántes de que estas nuevas reglas para las relaciones de los pueblos se hubiesen jeneralizado, Chile tenia es-

tabecido desde mui antiguo, al revés de lo que se sostiene por parte de los paises que hacen propaganda en contra de nuestros procedimientos internacionales, reglas que hoy se consideran las mas adelantadas para las relaciones entre los pueblos modernos.

Este tratado, que viene a consagrar i a perfeccionar este antiguo principio, no puede ménos que merecer la aprobacion de todos.

El señor Tocornal (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra? Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el proyecto de acuerdo.

Queda así acordado.

Suplemento

Se da lectura en seguida a un informe de la Comision de Presupuestos, que termina recomendando al Senado preste su aprobacion al siguiente proyecto de lei, propuesto por la Comision de Policia Interior.

«Artículo 1.º Concédese un suplemento de veinte mil pesos al ítem 3965, i otro de treinta i cinco mil pesos al ítem 3968, del presupuesto vijente del Ministerio del Interior.

Art. 2.º Autorízase a la Secretaría del Senado para invertir hasta quince mil pesos en la adquisicion i distribucion de registros, impresion i distribucion de los demas efectos electorales a que se refiere el artículo 69 de la Lei de Elecciones, arreglo de timbres i adquisicion de útiles de servicio destinados al Archivo Electoral del Senado.»

El señor Tocornal (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

El señor Mac Iver.—Esto de autorizar a la Secretaría del Senado por medio de una lei para invertir fondos, me parece que es irregular. Existiendo los fondos, dispone de ellos la Secretaría por medio de un acuerdo de la Cámara i de un decreto del Presidente de la República.

El señor Tocornal (Presidente).—Pero no existen los fondos en este caso, señor Senador.

Cerrado el debate, se dió tácitamente por aprobado en jeneral el proyecto.

El señor Tocornal (Presidente).—Si no se hace observacion, entraremos desde luego a la discusion particular.

Queda así acordado.

En discusion el artículo 1.º

El señor Claro Solar.—Creo que convendria modificar la redaccion de este artículo, a fin de no dar lugar a la observacion que ha hecho el honorable Senador por Atacama. Lo

natural es que la inversion de los fondos que conceden las leyes corresponda al Poder Ejecutivo, que entrega el dinero a la oficina encargada de hacer el gasto.

Me parece que seria preferible modificar el artículo en debate, en el sentido de autorizar simplemente la inversion de la suma de que se trata, i en tal caso, la materialidad del acto corresponderá a la Secretaría del Senado.

El señor **Tocornal** (Presidente).—El proyecto ha sido redactado en esta forma en vista de los precedentes que hai sobre la materia, pero como la modificacion indicada por el honorable Senador es mui acertada, la acepto por mi parte con el mayor gusto.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el artículo en la forma propuesta por el honorable Senador por Aconcagua.

Queda así acordado.

Concesion del uso do un terreno

Se da lectura a un oficio de la Cámara de Diputados en que comunica que ha aprobado el siguiente proyecto de lei:

«Artículo 1.º Autorízase a la Empresa Constructora de las obras del puerto de Valparaiso, para que ocupe hasta la terminacion de las obras de mejoramiento contratadas con el Fisco, el sitio del malecon de dicho puerto en que tiene construida su casa de botes la Asociacion del Club de Regatas de ese puerto i que ha adquirido aquella para su servicio.

Art. 2.º Concédese a la Asociacion del Club de Regatas de Valparaiso el uso i goce, por treinta años, del sitio del malecon que oportunamente designe el Presidente de la República, para que construya en él una nueva casa de botes en el cual deberá invertir hasta la suma que reciba como precio de venta del edificio que actualmente ocupa para dicho objeto. Las inversiones que se hagan serán controladas en la forma que determine el Presidente de la República.

Art. 3.º Se declara que la concesion de los sitios del malecon de Valparaiso hecha a la referida Asociacion, es a título gratuito.

Art. 4.º La presente lei rijirá desde la fecha de su publicacion en el *Diario Oficial*.

El señor **Tocornal** (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

Sin debate se dió tácitamente por aprobado en jeneral.

Puesto en seguida en discusion particular, se dieron sucesivamente por aprobados los cuatro artículos de que consta el proyecto.

Hospital de Quillota

El señor **Urrejola**.—He recibido numerosas comunicaciones de las autoridades de la Junta de Beneficencia i de caracterizados vecinos de Quillota en que me piden que haga presente al señor Ministro del Interior la aflictiva situacion por que atraviesa el hospital de dicha ciudad con motivo de los perjuicios ocasionados por el temporal del doce de julio último. Segun esas informaciones, una parte del edificio ha quedado completamente inservible i el hospital se encuentra, por lo tanto, en mui difíciles condiciones para atender a los enfermos i desvalidos que a él acuden.

Me permito rogar al señor Ministro de Relaciones Exteriores quiera hacer presente esta situacion a su colega del Interior, a fin de que, si Su Señoría lo tiene a bien, se sirva ajitar el proyecto que se encuentra pendiente de la consideracion del Senado relativo a conceder a este hospital una subvencion extraordinaria de cincuenta mil pesos, para que pueda atender sus servicios durante el resto del año, i al mismo tiempo reparar los perjuicios que ha sufrido el edificio a causa del temporal último.

El señor **Rivera**.—Por mi parte he recibido las mismas peticiones que mi honorable colega, i adhiero por supuesto con el mayor gusto a la peticion que Su Señoría acaba de hacer.

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Con el mayor agrado transmitiré al señor Ministro del Interior los deseos de los honorables Senadores.

Tifus exantemático

El señor **Zañartu** (don Héctor).—A mi vez ruego al señor Ministro de Relaciones Exteriores se sirva trasmitir al señor Ministro del Interior la peticion que he recibido de diversos vecinos de la comuna de Portezuelo, que solicitan del Gobierno algunos elementos i cierta suma de dinero con el objeto de combatir la epidemia de tifus exantemático que ha tomado gran desarrollo en aquella localidad.

Acuñacion de moneda

El señor **Zañartu** (don Héctor). — Me atrevo a invocar el asentimiento unánime del

Senado a fin de que se acuerde discutir sobre tabla las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto del Senado sobre acuñación de moneda divisionaria. Como se trata de modificaciones muy sencillas, estoy cierto de que no ocuparán la atención del Senado sino por muy breves instantes.

El señor **Tocornal** (Presidente).— El Senado ha oído la indicación que acaba de formular el honorable Senador por Maule.

Si no hay inconveniente, se procederá en la forma que indica Su Señoría.

Acordado.

Como el oficio de la Cámara de Diputados es muy extenso, se leerá la parte referente a cada artículo en el momento de ponerse en discusión la modificación respectiva.

El señor **Secretario**.— Las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el artículo 1.º consisten en sustituir la palabra «emitir» por la expresión «hacer acuñar», en suprimir la palabra «divisionaria» i en agregar al final del artículo las palabras «i de cobre de dos i un centavos».

El artículo aprobado por el Senado dice así:

«Autorízase al Presidente de la República para emitir hasta veinte millones de pesos en moneda divisionaria de níquel, de veinte, diez i cinco centavos.»

El señor **Claro Solar**.— Como se ve, las modificaciones de la Cámara de Diputados respecto de este artículo no son sino de forma. Se ha sustituido la palabra «emitir» por las palabras «hacer acuñar». La verdad es que la jeneralidad de las leyes sobre esta materia han empleado esta última expresión. Implícitamente se entiende que el Estado hace acuñar moneda para hacerla circular, no para dejarla guardada; pero la autorización para hacerla acuñar no significa por sí sola que quede autorizado para ponerla en circulación. Sin embargo, como esta es la práctica aceptada hasta la fecha, i la expresión mas jeneralmente usada en las leyes sobre esta materia es la de «acuñar» o «hacer acuñar moneda», i no la de emitir, aunque tambien figura en algunas leyes, no hago cuestion sobre el particular. Pero me parece que no valdría la pena haber hecho esta modificación, porque, repito, la idea de hacer acuñar moneda no lleva envuelta la de autorizar su circulación. Al hablar de emitir moneda, se comprende no sólo la idea de hacer circular moneda de papel, sino tambien moneda metálica. Pero como implícitamente, la autorización para hacer acuñar moneda lleva envuelta la idea de au-

torizar su emisión, no tengo inconveniente para que se acepten las modificaciones de la otra Cámara respecto de este artículo.

El señor **Tocornal** (Presidente).— ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no se pide votación se darán por aprobadas las modificaciones de la Cámara de Diputados respecto del artículo primero.

Queda así acordado.

En discusión las modificaciones relativas al artículo segundo.

El señor **Secretario**.— En este artículo la Cámara ha hecho varias modificaciones de detalle, como ser, la de decir veinticinco i setenta i cinco en lugar de veinticinco por ciento i setenta i cinco por ciento, i la de emplear palabras en lugar de cifras al hablar de centésimas i de milésimas.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Si no se pide votación se darán por aprobadas las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en este artículo.

Acordado.

En discusión las modificaciones referentes al artículo tercero.

El señor **Secretario**.— La Cámara de Diputados ha aprobado el artículo tercero en los siguientes términos:

«Art. 3.º La moneda de cobre cuya acuñación se autoriza por el artículo 1.º, será de uno i dos centavos, con aleación de 95 por ciento de cobre, 4 por ciento de estaño i 1 por ciento de zinc, i peso de tres i medio gramos i diámetro de veintidós milímetros la de dos centavos i de dos i medio gramos dieciocho milímetros la de un centavo, i tolerancia de tres centésimas en la lei i de quince centésimas en el peso en las dos monedas. Se emplearán en la acuñación de estas dos monedas los cuños de la actual moneda de cobre, sustituyéndose en ellas, por números, la indicación de su respectivo valor.»

El artículo aprobado por el Senado, dice así:

Art. 3.º Autorízase, asimismo, al Presidente de la República, para emitir monedas de cobre de uno i dos centavos, con aleación de 95 por ciento de cobre, 4 por ciento de estaño i 1 por ciento de zinc, i un peso de 3 i medio gramos i diámetro de 21 milímetros la de dos centavos, i de 2 i medio gramos i 18 milímetros la de un centavo; i tolerancia de 0.03 centésimas en la lei i de 0.15 en el peso en las dos monedas. Se emplearán en la acuñación de estas dos monedas los cuños de la actual moneda de cobre, sustituyéndose en

ellos por números, la indicacion de su respectivo valor.

Sin debate se dieron por aprobadas las modificaciones.

El señor **Tocornal** (Presidente).—En discusion las modificaciones relativas al artículo cuarto.

El señor **Secretario**.—La Cámara de Diputados ha aprobado este artículo en la siguiente forma:

«Art. 4.º Nadie está obligado a recibir mas de cincuenta pesos en moneda de níquel.

Las oficinas fiscales admitirán en pago sin limitacion de cantidad, las monedas de níquel o de cobre, i las tesorerías fiscales las cambiarán, a su presentacion, por moneda de mayor corte.»

El artículo aprobado por el Senado dice así:

«Las oficinas fiscales admitirán en pago, sin limitacion de cantidad, la moneda de níquel, por su valor nominal i la Casa de Moneda la cambiará a los particulares por moneda de curso legal, previo aviso al público de los dias i horas que designe para estos cambios.»

El señor **Claro Solar**.—Yo no me opondré a esta modificacion a fin de no retardar el despacho de la lei, aunque en realidad el cambio no es insignificante, ni se habia empleado sin meditacion en esta parte la espresion «Casa de Moneda», que la Cámara de Diputados ha reemplazado por «tesorerías fiscales». La moneda de níquel, como toda moneda, se presta a la falsificacion, con tanta mayor razon cuanto que al ser acuñada deja una considerable utilidad. Por consiguiente, la disposicion relativa a establecer que el canje de esta moneda de níquel por valores equivalentes, debia ser hecha en la Casa de Moneda solamente, tenia por objeto facilitar la comprobacion de su autenticidad. El artículo de la Cámara de Diputados establece que este canje podrá ser hecho tambien por las tesorerías fiscales, lo que puede dar márgen a dificultades i tal vez a abusos. Pero en fin, como podria esto corregirse administrativamente si llegara a ocurrir, no haré cuestion sobre este punto, i me limito a decir estas palabras a fin de esplicar el alcance de la espresion «Casa de Moneda», empleada en el artículo que aprobó el Senado.

El señor **Tocornal** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se darán por aprobadas las modificaciones.

Queda así acordado.

El señor **Secretario**.—La Cámara de Dipu-

tados ha agregado un artículo nuevo, que pasaria a figurar como artículo 5.º Dice así:

«Art. 5.º Queda prohibida, bajo pena de comiso i de multa equivalente al valor legal de las respectivas monedas, la refundicion de las monedas divisionarias.»

El señor **Tocornal** (Presidente).—En discusion el artículo.

El señor **Claro Solar**.—Este artículo figuraba en el proyecto del Gobierno i fué suprimido por el Senado, porque se creyó que no habria realmente interes en refundir una moneda divisionaria de esta especie. Pero, aunque esta moneda tendrá solamente cuatrocientos milésimos de fino, quién sabe si, atendida el alza del precio que los metales pueden llegar a tener, llegará tal vez a producir utilidad la refundicion de ella.

Por lo demas, disposiciones como ésta existen en la jeneralidad de las leyes de otros paises sobre acuñacion de moneda de plata, i aun de moneda de níquel.

Por estas razones yo acepto esta modificacion de la Cámara de Diputados.

El señor **Tocornal** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el nuevo artículo, agregado por la Cámara de Diputados.

Queda así acordado.

El señor **Tocornal** (Presidente).—En discusion las modificaciones relativas al artículo 1.º de los transitorios.

El señor **Secretario**.—La modificacion introducida por la Cámara de Diputados en este artículo consiste en emplear letras en vez de cifras al hablar de milésimos.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Si no se hace observacion, se dará por aprobada la modificacion.

Acordado.

En discusion la modificacion relativa al artículo 2.º de los transitorios.

El señor **Secretario**.—La Cámara de Diputados ha suprimido este artículo, i lo ha reemplazado por el siguiente:

«Artículo 2.º Declárase caducada la facultad del Presidente de la República para emitir el resto de las cantidades que le autorizan leyes anteriores.»

El artículo aprobado por el Senado dice así:

«Artículo 2.º El Presidente de la República hará reacuñar en la moneda de a peso, indicada en el artículo anterior, las monedas acuñadas en conformidad a las leyes ante-

riores, cuya lei sea distinta a la establecida en dicho artículo.»

El señor **Claro Solar**.—Esta es, a mi juicio, una modificacion grave, porque, en caso de ser aprobada, resultará que dentro de poco no tendremos moneda del tipo de un peso, que no se podría acuñar si se declarara caducada la facultad que una lei anterior concedió al Presidente de la República con ese fin.

De manera que, por mi parte, le negaré mi voto a este artículo, porque considero que, si fuera aprobado, quedaria trunco nuestro sistema monetario.

Desearia saber si la otra Cámara suprime tambien el artículo del proyecto del Senado que autoriza la emision de cuatro millones en billetes de a peso.

El señor **Secretario**.—Ha sido aprobado por la otra Cámara, señor Senador.

El señor **Claro Solar**.—Esos cuatro millones de pesos durarán mui poco tiempo, i despues se dejará sentir la falta de monedas de a un peso, cuya acuñacion no estará ya autorizada si se aprueba esta modificacion de la Cámara de Diputados.

Creo, pues, que el Senado debe mantener el artículo que aprobó i desechar el que ha aprobado la otra Cámara, aun cuando con ello se retarde un poco el despacho de la lei.

El señor **Rivera**.—Yo concuerdo enteramente con el honorable Senador por Aconagua respecto de este punto, i, por consiguiente, voi a pedir que se vote esta modificacion de la Honorable Cámara de Diputados, poniéndome, naturalmente, votar en contra de ella.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Me proponia ponerla en votacion, señor Senador. La Mesa no ha puesto en votacion las modificaciones anteriores en vista de que no se habia formulado observacion alguna.

El señor **Echenique**.—Me parece que no son contradictorias la idea del Senado con la aprobada por la Cámara de Diputados; de manera que no comprendo por qué se reemplaza un artículo por otro. Creo que se trata de dos ideas distintas, de manera que bien podria figurar en la lei, tanto el artículo del Senado como el de la otra Cámara, sin inconveniente alguno.

El señor **Claro Solar**.—¿Qué dice el oficio de la otra Cámara?

El señor **Secretario**.—Dice: «Artículo 2.º ha sido suprimido, i se le ha reemplazado por el siguiente,» etc.

El señor **Echenique**.—Pero ambos artícu-

los pueden quedar en la lei, porque contienen ideas distintas.

El señor **Tocornal** (Presidente).—En tal caso habria que rechazar la supresion del artículo hecha por la otra Cámara i aprobar el nuevo artículo que ha agregado.

Si no hai inconveniente, quedará así acordado.

Acordado.

En discusion la modificacion relativa al artículo 3.º de los transitorios.

El señor **Secretario**.—En el artículo 3.º de los transitorios no hai otra modificacion que el reemplazo de la frase «se le autoriza igualmente» por esta otra: «se autoriza al Presidente de la República».

El señor **Tocornal** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se dará por aprobada la modificacion.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—Se ha agregado el siguiente artículo, que pasa a figurar con el número 4.º:

«Se autoriza al Presidente de la República para adquirir las pastas i los discos que juzga necesarios para la acuñacion de las monedas a que se refieren los artículos 1.º i 1.º transitorio, i se le autoriza, asimismo, para invertir hasta la cantidad de trescientos mil pesos en dar cumplimiento a esta lei.»

El señor **Claro Solar**.—Por la lectura que acabo de oir, parece que la modificacion se refiere a la moneda menuda i a la moneda de un peso, ya que se habla de los artículos 1.º i 1.º transitorio.

El señor **Secretario**.—El artículo 1.º se refiere a la emision de veinte millones de pesos en moneda de níquel i cobre. El artículo 1.º transitorio autoriza la acuñacion de cinco millones de pesos en moneda de plata.

El señor **Claro Solar**.—Deseo simplemente llamar la atencion a que existe en la Casa de Moneda una cantidad de barras de plata que pueden utilizarse en esta acuñacion. Tampoco hago cuestion sobre este punto por cuanto estoy cierto de que no se comprará plata pues hai bastante existencia de este metal.

El señor **Tocornal** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

Tifus exantemático

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Tendré el agrado de

trasmitir al honorable Ministro del Interior las observaciones formuladas por el honorable Senador de Concepcion sobre la epidemia de tifus exantemático en Portezuelos.

Debo manifestar a Su Señoría que el honorable Ministro del Interior llamó al director de sanidad i dispuso que se trasladara a esa localidad uno de los empleados del servicio, quien ha solicitado los fondos necesarios para combatir la epidemia.

En todo caso haré presente al honorable Ministro del Interior las observaciones del honorable Senador por Concepcion.

Nuevos impuestos

El señor **Claro Solar**.— Me he impuesto, señor Presidente, de lo que espresó en la sesion de ayer el honorable Senador por O'Higgins respecto del proyecto de nuevos impuestos que está preocupando la atencion del Congreso i del pais.

Agradeciendo los benévolos conceptos del honorable Senador, creo necesario agregar dos palabras a las que pronunciaron los honorables Senadores por O'Higgins i por Ñuble, respecto de este mismo punto; i hacerme cargo a la vez de algunas observaciones formuladas por el honorable Senador por Concepcion, señor Zañartu.

La cuestion de que me ocupo tiene una importancia mayor despues de la esposicion que sobre el estado de la Hacienda Pública hizo el honorable Ministro de Hacienda en la sesion de ayer de la Comision Mista. I si no he comprendido mal a Su Señoría, el honorable Ministro de Hacienda ha insinuado la idea de que el déficit cuantioso que prevé como resultado del ejercicio financiero del presente año i los gastos extraordinarios que es necesario hacer para sobrelevar la situacion actual, deben ser saldados con nuevos impuestos a los cuales naturalmente Su Señoría cree que debe pedir inmediatamente los recursos para salvar ese déficit.

Yo no sé, señor Presidente, cuál puede ser el alcance de esta espresion de Su Señoría, porque no está esplicado todo su pensamiento, i me atengo simplemente a la esplicacion anticipada que nos dió el honorable Senador por Concepcion al espresar que, despues de hablar con el señor Ministro de Hacienda, habia sacado en limpio que no existia el propósito de presentar un proyecto especialísimo para afrontar la situacion anterior, sino un proyecto basado mas o ménos sobre las ideas jenerales del proyecto del Gobierno presentado

hace poco a la Cámara de Diputados i en el cual se establece el impuesto sobre la renta.

Creo que este punto es de capital importancia, i estoy en absoluto acuerdo con el señor Ministro de Hacienda respecto a la necesidad ineludible de modificar la base de nuestro sistema tributario. Hasta he tenido ocasion de manifestar esta idea muchas veces desde este asiento, i mas de una vez mientras tuve el honor de ocupar el Ministerio que Su Señoría sirve con tanto acierto.

Me parece escusado espresar la conveniencia de dicha modificación, por cuanto los acontecimientos se han encargado de manifestar que la base de nuestro sistema tributario, que reposa casi esclusivamente en los derechos aduaneros, es un sistema que ha hecho su época.

Los impuestos deben modificarse en el sentido de que los que tienen mas contribuyan tambien con mas, a fin de que así se cumpla el sabio precepto de nuestra Constitucion Política que establece la igual reparticion de los impuestos i contribuciones en proporcion de los haberes de cada cual. Pero una cosa es este precepto de la Constitucion, i cosa mui diversa es inspirarse en el criterio de circunstancias especiales que ya han hecho su época; i del cual hoi dia no debe ni podria hacerse uso sin una necesidad ineludible.

Si en los primeros años de la conflagracion europea, que nadie desgraciadamente pudo imaginarse se prolongara tanto, se hubiera pensado en poner una contribucion extraordinaria a aquellas industrias que debian tener tambien utilidades estraordinarias en virtud de la guerra, esa contribucion habria sido justificada entónces i habria servido para satisfacer las necesidades del pais en ese tiempo.

Pero hoi pensar siquiera en dictar leyes en este sentido no me parece aceptable, por cuanto las utilidades estraordinarias a que se hace referencia ya han tenido otras inversiones, i si se trata de sociedades ya las acciones han alcanzado un aumento de precio i en parte han pasado a otras manos. ¡Cómo seria posible imponer con dicho pretesto contribucion de cuarenta, treinta, veinte o diez por ciento sobre las utilidades que otros distintos a los actuales dueños de un negocio obtuvieron con motivo de la guerra!

No parece que pueda buscarse aquí la solucion de la cuestion. I para ello significaria, lo que por mi parte no creo, que en el Gobierno no hai unidad de propósitos ni continuidad de hecho.

En lo poco que me ha tocado contribuir a la administracion del pais en los últimos tiem-

pos, ne dado pruebas de que no me arredra cualquier imposicion tributaria.

Creo que es evidente que los particulares deben contribuir a medida de lo que tienen a la satisfaccion de las necesidades públicas.

Como el presupuesto de gastos de 1920 está basado precisamente en un aumento de las imposiciones, será necesario despachar todas las leyes que sobre el particular penden de la consideracion de la Honorable Cámara de Diputados, i al leer la esposicion de la Hacienda Pública, he visto que el señor Ministro de Hacienda tiene el propósito de activar su despacho.

Esas leyes son tanto mas necesarias cuanto que el señor Ministro cree indispensable reducir en diez millones de quintales españoles el cálculo de probable esportacion de salitre, lo que importaría una disminucion de quince millones i medio de pesos oro en las entradas fiscales.

Por mi parte, creo que esta cuestion no debe ser resuelta en forma transitoria porque no es posible jugar con las imposiciones, es indispensable adoptar un plan, seguir un sistema.

El proyecto sobre impuesto a la renta, que ha presentado el Gobierno, considera las modificaciones de la renta en todos los aspectos en que el capital puede darla, o en que el trabajo puede proporcionarla. Hai, sin embargo, algunos errores de concepto, en los cuales incurrió tambien el honorable Senador por Concepcion en la sesion de ayer, cuando decia Su Señoría que no debia modificarse el actual impuesto que grava a las propiedades edificadas o no edificadas, i aun creo que agregaba que esto mismo le habia manifestado al señor Ministro de Hacienda. Su Señoría decia que, por ejemplo, un hacendado no puede saber lo que gana, por lo cual seria muy difícil aplicarle un impuesto sobre la renta.

El proyecto de contribucion sobre la renta que se ha presentado, consulta ocho categorías de imposiciones: en primer lugar, el impuesto sobre las propiedades edificadas; en seguida, sobre las propiedades no edificadas; sobre los valores mobiliarios; sobre las utilidades del comercio i de la industria, no comprendidas en las letras que siguen; sobre los productos de la agricultura, independientemente de la propiedad, que representa el capital agrícola: sobre los productos de la minería i de todas las industrias extractivas; sobre las rentas procedentes de los salarios i de los empleos de todo jénero, públicos o particulares; i, finalmente, sobre la utilidad del traba-

jo de los que desempeñan las profesiones liberales.

Las tres primeras categorías, propiedad edificada, propiedad no edificada i valores mobiliarios, tienen su tasa de impuesto, estimada en un cuatro i medio por ciento. Esto es algo mas de lo que hoy paga la propiedad, i algo mas de lo que actualmente pagan los valores mobiliarios. Las utilidades de la agricultura están estimadas en un cuatro por ciento; las del comercio e industria, en un tres i medio por ciento, las de las industrias extractivas, en un cinco por ciento, (que es la cifra adoptada en un proyecto redactado por la Sociedad de Minería, i recomendado al Gobierno), i, por último, las rentas procedentes del desempeño de empleos i destinos públicos i privados, i las rentas de las profesiones liberales, en un dos por ciento.

Para establecer esta graduacion, señor Presidente, se ha partido de un estudio sobre las legislaciones, que son modelo en la materia, todas las cuales presentan diversidad en la tasa del impuesto, segun sea el orijen de las rentas. No necesito insistir en la diferencia sustancial que hai entre las rentas que produce un capital por sí solo, sin trabajo del propietario, como las rentas que proporciona, por ejemplo, un bono hipotecario, i las rentas que son debidas a una intelijencia i trabajo constante del hombre.

Las primeras son llamadas, en economía, las rentas perezosas, las rentas no ganadas; las otras son las efectivamente ganadas por el esfuerzo individual, i se llaman las rentas trabajadoras.

A esta diferencia sustancial obedece esta distinta clasificacion que se hace en el proyecto.

Ahora bien, señor Presidente, las rentas de la propiedad edificada i de la propiedad no edificada, que toma en cuenta el proyecto, no son la utilidad obtenida, sino el valor locativo de dichas propiedades.

Para evitar toda dificultad se suprime, en cuanto es posible en el impuesto a la renta, las declaraciones personales que en nuestro pais serán siempre un poco sospechosas en cuanto a su veracidad.

Aun en las utilidades el proyecto no se fija en la declaracion personal sino subsidiariamente, pues toma en cuenta el valor locativo. En el arriendo de la propiedad se estima la renta media de ese valor.

Por lo demas, este proyecto no presenta grandes dificultades, i a mí me alienta la esperanza de que si este proyecto es estudiado,

puede despacharse rápidamente, pues creo que este es el momento propicio.

Dada la situacion de la Hacienda Pública hai facilidades para que el Congreso, i primeramente la Cámara de Diputados que tiene la iniciativa de estas leyes, segun los preceptos constitucionales, dediquen su atencion a mejorar fundamentalmente nuestro organismo político.

Creo, señor Presidente, que el esfuerzo del honorable Ministro de Hacienda en este sentido no podrá ménos de tener éxito. No hagamos de la lei de imposiciones una lei de resistencia. Busquemos, al contrario, la manera de dar facilidades a esas imposiciones para obtener un resultado práctico.

Si el proyecto fuera aprobado, mas o ménos, en la forma en que está presentado, dará de sesenta i cinco a setenta millones de pesos, aun en los primeros años de su implantacion rudimentaria. Habrá, por consiguiente, los recursos necesarios para ir salvando el déficit financiero, pero no de un solo golpe, como parece darlo a entender el Ministro de Hacienda, segun lo que dijo ayer en el seno de la Comision Mista, sino poco a poco, de una manera paulatina.

Por otra parte, creo que por mui malo que sea el segundo semestre del presente año no ha de serlo tanto como el pasado, ni como lo cree el señor Ministro de Hacienda. Al contrario, me alienta la esperanza de que el segundo semestre ha de ser mui superior al primero en la esportacion del salitre. Creo por lo mismo, que la situacion financiera, dados los recursos i el sobrante con que se contaba de fondos acumulados, deberá integrar los saldos i podremos ver que termina el año sin que haya déficit de caja.

Es necesario recordar que una cosa es el déficit de caja i otra es la diferencia entre las entradas i los gastos.

La situacion no es, por consiguiente, una situacion de tal manera grave que haya necesidad de ir a pedir retrospectivamente contribucion a los que durante tres o cuatro años han obtenido utilidades considerables, porque, como observaban los honorables Senadores de O'Higgins i de Nuble, las acciones de estas compañías se han incrementado, los capitales han pasado a manos distintas i a mas altos precios. I han pasado a esas manos i a esos precios precisamente por el interes que esos capitales representaban.

Se trata de exigir a la industria del carbon una contribucion que, segun se me ha dicho, ascenderia a un treinta por ciento de las utilidades. I bien, ¿qué hubiera sido de nosotros

sin el esfuerzo, sin la enerjía de las compañías nacionales, sin el aumento de valor de la tonelada de carbon que ha dado vida a negocios que ántes no existian; qué habria sido, digo, de nosotros, en la situacion porque ha atravesado el mundo, hoi que vemos que hai crisis de carbon en todas partes?

Hace pocos años, se trató de otorgar primas a los que estrajeran carbon nacional, a fin de evitar en lo posible la internacion del carbon extranjero i de ensanchar al mismo tiempo el campo de nuestra explotacion carbonífera. ¿Seria hoi posible, cuando estas empresas comienzan, puede decirse, a obtener una remuneracion que corresponda al capital empleado, seria posible decirles que no deben ganar sino tanto i que el resto de las utilidades debe pasar a arcas fiscales?

Ha pasado la época de aquella tributacion especialísima de las circunstancias. Debemos legislar con la prudencia que corresponda, sin herir los lejitimos intereses, sin afectar al progreso ni a la marcha de las industrias.

Lo que digo de la industria del carbon, puedo decirlo de la industria naviera, reducidísima como es, en el pais. Si hemos estado tratando durante años de dar primas para fomentar la industria naviera, ¿cómo vendríamos ahora a exigir a los capitales empleados en ella mayor contribucion que la que se exige a capitales empleados en otras industrias?

Esto seria, como ya se ha dicho, ademas de injusto anticonstitucional.

Me he creído en el deber de decir con franqueza estas cosas para que no tomen cuerpo ciertas ideas, que pueden halagar las pasiones del momento, pero que no corresponden ni a la ciencia económica ni a la verdad de los hechos.

El señor Zañartu (don Enrique).— Encontrándome en el mas perfecto acuerdo con el señor Senador que deja la palabra, debo decir que no veo haya contraposicion entre sus ideas i las opiniones del actual Ministro de Hacienda, pues, por lo que he oido, el señor Ministro cree que lo que mas conviene al pais es una lei de contribucion sobre la renta; pero no puede escapar a la penetracion del señor Senador por Aconcagua ni al Senado que despachar una lei sobre contribucion a la renta seria una obra larguísima. Todos sabemos lo que demoran los proyectos en el Congreso i el proyecto que existe de contribucion sobre la renta tiene ciento treinta artículos, de modo que hai motivo mui fundado para creer que no es fácil despacharlo en corto tiempo.

El señor **Búlnes**.—I la idea sola del proyecto dará lugar a discusion, porque no encontrará la unanimidad que algunos creen que pudiera haber.

El señor **Zañartu** (don Enrique).—La discusion del proyecto en la Cámara de Diputados puede ser larga.

Todavía ese proyecto tendria que venir a esta Cámara, i aquí estamos ocupados con el estudio del proyecto sobre instruccion primaria, de manera que trascurriria mucho tiempo ántes que aquel proyecto fuera lei, i mientras tanto el déficit, que hoi es de noventa i cinco millones de pesos, iria aumentando.

Como el señor Ministro de Hacienda tiene el deber de salvar la situacion fiscal a la brevedad posible, sin abandonar aquella idea, que es de largo alienso, ha pensado en otras medidas que den resultados efectivos mas prontamente; es por eso que sin dejar de mano el proyecto de aumentar la contribucion sobre la tierra, ha pensado que podria imponerse ántes una contribucion sobre la renta de todas las sociedades que lleven libros. Un proyecto de esa naturaleza seria mucho mas sencillo que un proyecto jeneral sobre todas las rentas; bastarian cuatro, cinco o diez artículos, que los despacharia el Congreso fácilmente.

Por otra parte, suponiendo que el Senado se reuniera dia i noche para discutir un proyecto jeneral sobre las rentas, i despachado este, ¿hai álguien que crea que seria posible aplicarlo inmediatamente, dado como está montada la máquina administrativa actualmente? Bastará recordar un solo caso análogo para comprender que eso es imposible; en Francia, terminada la guerra, se dictó una lei sobre contribucion a la renta, lei cuya aplicacion se ha postergado cinco o seis veces porque el jefe de la oficina encargada de percibir la contribucion, ha declarado que seria imposible hacerlo con el personal que tiene. Igual cosa nos ocurriria a nosotros si despacháramos de la noche a la mañana una lei jeneral sobre contribucion a la renta.

Es por eso que yo, aun cuando creo que es mui justo que se modifique el actual réjimen tributario sobre la renta, me parece que no debemos proceder con atropellamiento, porque eso nos espondria a un fracaso seguro. Mientras tanto, demos al Gobierno aquellos fondos que necesita indispensablemente, es decir, los noventa i cinco millones de pesos que hacen falta para cubrir el déficit actual; i si todavía hacen falta mas fondos, arbitraremos entónces otras medidas para saldar el déficit que se presente.

laciones Exteriores).—Por mi parte, voi a hacer ligeras observaciones para levantar algo que parece un cargo formulado por el honorable Senador por Concepcion.

Debo declarar que en materias financieras, o propiamente económicas, el Gobierno no ha alterado los rumbos que con tanto acierto fijara el honorable señor Claro Solar, por el contrario, se mantiene dentro de los mismos propósitos, persigue los mismos anhelos.

Por mi parte diré que tengo mucho interes, en cuanto a mí pueda corresponder personalmente, en aprobar con todo entusiasmo el cambio de réjimen tributario que propuso el honorable señor Claro Solar en el cargo de Ministro de Hacienda.

Pero comprendo, como lo ha hecho notar el honorable Senador por Concepcion, que un cambio tan sustancial en nuestro réjimen tributario no es obra de un momento, porque requerirá él buenos estudios, i sobre todo su aplicacion implica la existencia de un personal competente i mui preparado.

El actual Ministro de Hacienda se ha encontrado en presencia de un déficit que hai que cubrir en lo que falta del año; por lo tanto, hai necesidad de tomar medidas prontas i de aumentar los impuestos vijentes.

Si esto no fuera suficiente, se echaria mano de otros recursos, aparte de aquel proyecto a que se refirió el honorable Senador por Aconcagua, pero sin contemplar en él disposiciones de escepcion, sino, por el contrario, tratando de nivelar las contribuciones. Este es el propósito que ha tenido el Gobierno, i no el de implantar un réjimen extraordinario que afectaria a determinadas industrias.

Posiblemente, con todas estas medidas no alcanzará tampoco a evitarse el déficit de la Hacienda Pública, i habrá que acudir a otras nuevas, que indudablemente serán transitorias, como lo es el mal que se trata de remediar.

Es mui sensible que la Hacienda Pública se halle en esta situacion, pero el Honorable Senado sabe que ello se debe a causas absolutamente estrañas a su manejo. El pais no puede sustraerse de las crisis mundiales, ellas tienen que repercutir en todas partes. La industria de la cual obtenemos nuestras principales rentas no puede restablecerse aun en sus condiciones normales, i demorará algun tiempo en llegar a ese estado. El señor Ministro de Hacienda ha tenido que partir de las cifras que resultan de los cálculos. El tomado como base la esportacion del primer semestre. Sin embargo, en cuanto opinion personal, comparto la que abriga el honora-

ble Senador por Aconcagua; creo que las entradas del segundo semestre han de ser superiores a las del primero. Me parece que no seria aventurado decir que la esportacion del salitre empezará en setiembre, quizá en octubre; pero esto lo ha dejado el señor Ministro al lado de las probabilidades favorables, de las que mejorarian los cálculos hechos.

En la sesion de ayer me cupo tambien esplicar en esta misma forma jeneral el pensamiento del Gobierno sobre esta materia en respuesta a las observaciones formuladas por el honorable Senador de Concepcion. En su oportunidad, cuando vengan de la Cámara de Diputados a esta Sala los proyectos del caso, el señor Ministro de Hacienda habrá de tener ocasion de esplayar las breves observaciones que yo he hecho i de contestar en detalle a los señores Senadores.

El señor **Claro Solar**.—Agradezco las esplicaciones que se ha servido dar el honorable Ministro de Hacienda. Sobre todo me felicito de haberle dado esta oportunidad de hacer una declaracion a este respecto que confirma una vez mas el propósito del Gobierno a este respecto.

Quiero aprovechar la benevolencia del honorable señor Ministro de Relaciones para pedir a Su Señoría otra declaracion a propósito de ciertos rumores que han producido alarma en el público i sobre todo en los círculos comerciales.

A mi juicio, la noticia a que me refiero no tiene el menor fundamento, pero se ha sacado partido de ella. Se ha dicho que hai el propósito de hacer una emision de vales de Tesorería, sin interes, hasta por la suma de cien millones de pesos.

Como esto significaria una emision de papel-moneda, que no tiene ni siquiera un disfraz, espero que el honorable Ministro de Relaciones haga una declaracion categórica sobre este rumor.

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Relaciones Exteriores).—En ausencia del señor Ministro del ramo puedo adelantar algo que creo ha de satisfacer los deseos del honorable Senador por Aconcagua.

Como comprenderá Su Señoría, no se puede salvar el déficit actual con solo el aumento de ciertas contribuciones. Habrá necesidad de acudir al empleo de otras medidas; i en este sentido se ha contemplado la idea, la posibilidad de contratar algun empréstito inferior, una emision de bonos i si no fuera esto suficiente, una emision de vales, pero no por la cantidad indicada por el honorable Senador de Aconcagua.

El señor **Mac Iver**.—¿Una emision de papel moneda, señor Ministro?

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Se trataria de hacer una emision de vales de tesorería con interes, a fin de remediar la situacion que, como he dicho, es nada mas que transitoria. Esta es una medida que se tiene en estudio únicamente. Por lo demas, me parece que con esta declaracion ha de quedar satisfecho el honorable Senador por Aconcagua.

Derechos de aduana

El señor **Valenzuela**.—Voi a referirme a un capítulo mui interesante que podria proporcionar mayores entradas al Fisco: el relativo a los derechos de aduana.

Por el conocimiento que tengo del comercio en jeneral, ya que he dedicado a él mis energías, creo que una reforma bien hecha de nuestro arancel aduanero podria dar al Estado una renta bastante cuantiosa.

Como se sabe, el citado arancel jamas ha sido estudiado debidamente porque por lo jeneral ha sido hecho por personas que, o no conocen la materia, o están informados por personas interesadas en gravar los artículos en esta o aquella forma. Es necesario gravar con grandes impuestos los artículos suntuarios. No debe aumentarse el gravámen arancelario sobre los artículos que consume la jente pobre; al contrario, estimo que, si es posible, este gravámen debe disminuirse. Debía aumentarse los derechos de aquellos artículos que consume solo la jente rica. De este modo, la renta aduanera, sin venir a perjudicar a la jente de escasos recursos, podria rendir talvez un treinta por ciento mas de lo que produce en la actualidad.

Puedo asegurar que si se nombra una comision de personas conocedoras de la materia, para estudiar una reforma del arancel aduanero, sin duda que se llegará a un resultado satisfactorio.

Hai muchos artículos que se importan i pagan un derecho irrisorio. Tomemos, por ejemplo, el calzado. Este artículo, a pesar de que las fábricas nacionales lo producen tan bueno como el extranjero, se importa al pais en gran cantidad; se vende aquí al consumidor a cincuenta, sesenta i setenta pesos i, sin embargo, no paga de derecho sino cinco, seis u ocho pesos.

Pues bien, ¿por qué no se grava la importacion del calzado con el doble o el triple del derecho que hoi paga? Yo creo que no puede haber inconveniente para ello, i haciéndolo,

el Estado obtendría un buen aumento en la renta.

Lo que digo del calzado puede decirse de muchísimos otros artículos, cuya internación puede gravarse con un derecho mucho mayor que el actual por tratarse de objetos que por producirse dentro del país para el consumo jeneral, i por ofrecerse a precios elevados, solo está al alcance de la clase pudiente.

De modo que creo sería mui importante estudiar i llevar a efecto una reforma del arancel aduanero.

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Puedo avanzar al honorable Senador que hai un proyecto presentado por el señor Claro Solar que introduce algunas reformas en el sentido que ha indicado Su Señoría.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Instruccion primaria obligatoria

El señor **Tocornal** (Presidente).—Continúa la sesion.

Puede seguir en el uso de la palabra el honorable Senador por Tarapacá.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—En la sesion de ayer probé que la instruccion pública primaria, en realidad, no costaba mas de sesenta pesos por alumno; i manifesté que era mui fácil obtener este coeficiente, dividiendo los trescientos cuarenta mil alumnos matriculados en las escuelas primarias del Estado que figuran en la estadística, entre la suma consultada en nuestros presupuestos anuales, en lo que se relaciona con la instruccion primaria. Manifesté que el error en que habia incurrido el honorable Senador por Santiago, señor Concha, dependia de que Su Señoría habia determinado el costo por alumno, tomando como base para su operacion la asistencia media, comparándolos, en seguida, con las estadísticas de otros países que hacen idéntico cálculo sobre la base de la matrícula.

He molestado nuevamente la atencion del Honorable Senado sobre estos puntos, porque hai conveniencia evidente en que el Honorable Senado despeje del camino factores equivocados que puedan perturbar el criterio en la solucion del importante problema en debate.

Despues de la demostracion que hice, me parece que no es justo continuar repitiendo, que la instruccion primaria en Chile es dis-

pendiosa, descuidada la administracion de los fondos destinados a ella, que hai derroche, drenajes o escapes de cañería.

Ha quedado evidenciado que la instruccion primaria en Chile es barata, que es mas barata que la dada en la mayoría de los países del mundo, que cité i todavía queda establecido en forma inamovible que nosotros pagamos apénas cinco pesos por habitante para contribuir al fondo de la instruccion pública, mientras que todos los países gastan, por término medio, por lo ménos quince pesos, empezando por la Arjentina, siguiendo por Francia, Inglaterra, Estados Unidos de Norte-América, etc. De donde resulta que Chile es el país al cual se impone una contribucion mas baja por habitante para atender a los gastos de la instruccion pública, puesto que nosotros pagamos cinco pesos, o sea un dólar.

Quiero dejar constancia en esta ocasion de algo que veo con sentimiento. Existe una reveladora enfermedad entre nosotros, que podríamos diagnosticar con los caractéres de un pesimismo crónico.

El honorable Senador por Malleco decia, con mucha razon, que aquí se encuentra todo malo; malo el Gobierno, malo el Congreso, malas nuestras instituciones, nuestro régimen de gobierno, malo todo, en resúmen.

Una densa i oscura sombra de pesimismo oscurece todos nuestros actos i juicios.

El pesimismo es fuerza negativa i, en consecuencia, destructiva i dañosa.

Concurrirán conmigo los honorables Senadores de que es profundamente inconveniente censurar con injusticia a los pobres i mal rentados maestros, inculpándoles de descuido i negligencia en el cumplimiento de sus deberes principales.

¡ grande, mui grande, debe ser el desaliento que enfria el ánimo de los que, con celo i patriotismo, dedican todas sus enerjías al mejoramiento i progreso de ese servicio.

Este pesimismo para juzgar a los hombres destruye las enerjías, enerva, i podríamos decir que produce una verdadera desarticulacion en el espíritu de los funcionarios víctimas de la injusticia.

Por otra parte, es menester que tomemos en cuenta que esta ola de pesimismo, que este desprestijio que difundimos nosotros mismos desde estos bancos, rueda hácia las capas sociales de mas abajo, infiltrando en ellas jémenes morbosos que, convertidos en sentimiento colectivo, vuelven hácia nosotros convertidos en un eco que alarma i que no siempre juzgamos con la prudente benevolencia

que debiéramos, tomando en cuenta que es el fruto de la semilla tirada al surco por nuestra propia mano.

Contra este grito airado e injusto de desaliento, contesta el país, como admirablemente lo decía en sesiones pasadas el honorable Senador por Malleco, presentando ante el mundo una historia incomparable i un progreso indiscutible.

Efectivamente, mientras los demás países de América eran todavía nebulosas informes, conglomerados inorgánicos de anarquía i ambiciones personales, nosotros, definitivamente constituidos, i mucho ántes que los demás, tomábamos carta de ciudadanía efectiva, respetado i respetable, en el concierto del mundo civilizado.

Nuestra historia interna tiene peculiaridades dignas del mayor encomio i admiración.

Chile no ha reconocido ni aceptado jamás caudillos, de esos que se hacen seguir por multitudes ávidas de pasiones o intereses personales; sus grandes movimientos históricos internos han ido siempre en defensa de doctrinas i de ideales. Ese carácter revistieron los movimientos revolucionarios producidos en el período histórico de 1823 a 1833; luchaba, no por el poder, sino por la forma i modo cómo debía organizarse i constituirse el Gobierno de la República.

Este mismo carácter revistió el movimiento que se produjo en los años 51 i 59, i había siempre un principio, i un propósito fundamental que los inspiraba i que obedecía a discrepancias relativas a las facultades de los poderes públicos.

Por último, el movimiento interno mas intenso que registra la historia de Sud-América, la revolución de 1891, fué la resultante necesaria del choque formidable de dos tendencias opuestas, en orden al alcance i aplicación de nuestra Carta Fundamental.

Esta es una peculiaridad propia sólo de un pueblo escepcionalmente dotado, de aquellos que alcanzan el perfeccionamiento propio sólo de las razas superiores, susceptibles de ser ajitadas i conmovidas solamente por principios morales de un orden mui elevado.

Si es hermoso el panorama que presenta la historia de nuestro desenvolvimiento político, no es ménos cierto que nuestro progreso institucional i lejislativo, es evidente; así nos juzga la opinion universal, no obstante el empeño i esfuerzo que gastamos para desmerecer hasta el concepto internacional.

Aplicando este criterio de justicia al estado de nuestra instruccion primaria, no puedo afirmar que haya alcanzado ya el ideal ni que

produzca el máximo de eficiencia deseado. Comparto al respecto, ampliamente las opiniones de los honorables Senadores de Malleco i Concepcion, en cuanto desearan verla tomar otras orientaciones mas amplias. Dar instruccion primaria no significa sólo dar rudimentos embrionarios de lectura i escritura, que aquí vale casi a nada.

La educacion primaria debe propender a abrir ampliamente los horizontes de la inteligencia humana; a la luz de la verdad; debe dar al individuo el conocimiento absoluto de ciertas verdades fundamentales, que son necesarias para la vida. El objeto de la educacion primaria es, primeramente, formar al hombre como un ser social, prepararlo i adoptarlo para que, como instrumento de la sociedad, pueda desempeñar concientemente sus funciones, por consiguiente, el individuo debe recibir los conocimientos necesarios para ser un ciudadano en la amplia i absoluta estension de la palabra, para ser un miembro útil a la sociedad en donde vive. Debe tambien desarrollar ampliamente todas las facultades individuales, a fin de que el alumno resulte apto para la lucha por la vida, o, en otros términos, la educacion primaria debe propender, principalmente, a convertir al hombre en un ser moral apto para el bien i un factor económico eficiente.

Yo creo que la instruccion primaria no ha alcanzado todavía entre nosotros este ideal, i que, al contrario, está mui léjos de él. El proyecto que discutimos obedece, precisamente, a esas nuevas orientaciones, a ese propósito, porque fija los rumbos que deben seguirse en la enseñanza; i, sobre todo, porque propende al mejoramiento i preparacion de la herramienta necesaria para esta gran obra, que es el maestro apto, contento i tranquilo en el noble i elevado desempeño de su ministerio.

En efecto, ¿cuál es la herramienta de ese gran edificio social que se llama educacion popular? Es el profesor, i no podremos tenerlos buenos si no empezamos por fijarles condiciones lucrativas de vida para que puedan subsistir en una forma fácil, aunque modesta, si no les garantizamos la estabilidad en sus puestos, i, sobre todo, si no les garantizamos el imperio de la justicia, es decir, que tengan la seguridad de que no se les postergará por empeños políticos o por favores personales.

A eso obedece, precisamente, el proyecto, a crearles a los maestros esa situacion, a darles condiciones de estabilidad i justicia; al mismo tiempo, obedece al propósito de ampliar nuestros horizontes, porque el régimen actual

de las escuelas primarias queda reducido a enseñar a leer i escribir.

Un hombre, para estar socialmente preparado, debe conocer, por lo ménos, el idioma patrio, la historia de su país, la forma de su gobierno i el funcionamiento principal de sus organismos fundamentales.

Debe, por otra parte, saber que es una célula de un gran organismo, que le corresponde allí un papel preponderante i debe conocer ampliamente el rol que ha jugado a través de la historia la humanidad de que forma parte, siguiéndola a grandes rasgos en su evolución para que comprenda cómo ha ido pasando desde la barbarie hasta la opulencia deslumbrante del progreso moderno. La historia de la civilización, en sus rasgos más salientes, es una gran enseñanza objetiva que impulsa siempre al crecimiento indefinido.

Estas son las nociones generales que debe tener todo hombre para ser un buen ciudadano. Debe también conocer el planeta donde vive, el rol que le corresponde en el mundo sideral, los elementos constitutivos que lo forman. Es preciso que domine los accidentes atmosféricos que determinan la lluvia, el trueno, el relámpago, i es preciso que se explique todas las transformaciones i mutaciones del mundo físico que lo rodean. En resumen, el ser pensante debe adquirir todas las nociones generales que le permitan apreciar dónde está i cuál es su misión.

Tales son los objetivos principales de la instrucción primaria.

A este respecto me va a pertir el Senado una digresión para manifestar el concepto moderno que, dentro de estas ideas tienen los Estados Unidos de Norte América, para que se vea cómo afrontan i resuelven en ese país el problema educacional, cómo vive ese pueblo preocupado momento a momento del rumbo que debe imprimirse a la instrucción primaria, porque tienen la conciencia i el convencimiento de que la prosperidad i el engrandecimiento de ese país dependen principalmente de la instrucción primaria. Lo mismo que cuando queramos construir un gran edificio, debemos preocuparnos previamente de la solidez de sus cimientos, así los Estados Unidos de Norte América comprenden que no hai democracia grande, no hai país realmente próspero, inmenso i gigantesco sin que esté sólidamente afirmado sobre los cimientos indestructibles que representa una instrucción primaria sólida i eficaz.

Los norte-americanos han considerado que la guerra ha traído al tapete de la discusión problemas nuevos que hacen necesario afron-

tarlos, cambiando también las orientaciones de la instrucción primaria, modernizándola i adaptándola al nuevo orden social que se levanta.

Con criterio eminentemente científico i práctico, en el boletín oficial de donde saqué los datos estadísticos de ayer, titulado «Manual de legislación educacional para el uso de los comités de educación de los cuerpos legislativos de los Estados federales», fija un programa de modernización de la enseñanza, procurando su homogeneidad i su organización sobre una base común para dar unidad al alma nacional.

El Gobierno federal quiere que una misma orientación de ideales i práctica una en un solo pensamiento a todo el pueblo americano, i dice:

«Propósito i objeto:

El objeto de este manual es poner de manifiesto a los comités de educación de los cuerpos legislativos de los cuarenta i cuatro Estados, que les es conveniente adoptar en el año 1919 un programa de legislación sobre educación, tomando por base las circunstancias actuales de nuestra vida nacional.

Cada uno de los tópicos de que se trata más adelante queda comprendido en alguna de las cuestiones siguientes: 1) Desarrollo histórico; 2) Organización actual o estatuto legal vigente; i 3) Manera de alcanzar los fines que se persiguen.

El período post-bélico i el progreso nacional.

Los cuerpos legislativos en el actual período de sesiones, tendrán que resolver importantísimos problemas de educación, algunos de ellos muy antiguos, pero que, en las circunstancias actuales, debido a la experiencia de la guerra, han adquirido mayor importancia aun i otros que se han producido a consecuencia de la misma guerra.

1) El primer problema es el relativo a hacer que las escuelas sirvan para transformar a América en una nación más completa que la de hoy día. No solamente debe atenderse a la educación escolar, en el concepto que generalmente se da a estos vocablos, sino también al problema de la americanización.

Hai en los Estados Unidos cerca de seis millones de individuos mayores de diez años que no saben leer ni escribir.

Cincuenta i ocho por ciento de estos iletrados son de raza blanca; veintiocho por ciento son nativos del país i treinta por ciento son extranjeros; el cuarenta por ciento restante son negros.

La democracia está en el deber i en la obli-

gacion de educar a toda esa jente, sin escepcion. Si esa jente fué privada de la educacion en su juventud, la nacion está en la obligacion de estender ese beneficio a ellos en la edad madura; si toda esa jente ha descuidado sus primeras oportunidades, la democracia tiene el derecho de pedir que ellos corrijan su deficiencia por medio de la concurrencia inmediata.

2) El segundo problema es el relativo a la salud de la Nacion. La guerra nos ha revelado muchas cosas sobre las cuales preferimos no hablar. Los exámenes médicos de la guerra tomados a domicilio i en los cantones militares nos demuestran: a) que en el primer llamado fueron rechazados 730,756 hombres por razones físicas; b) que tomando por base ese dato, el treinta por ciento de la Nacion son mas o menos físicamente ineptos.

3) El tercer problema tiene por objeto obtener un nivel mas alto de cultura para las masas populares de las ciudades i de los campos, con el fin de que la Nacion pueda tener gobernantes mui bien preparados para las nuevas relaciones internacionales.

a) Esto importa una educacion mas completa del pueblo, de los jóvenes i de los viejos, basada en las necesidades nacionales i locales para desarrollar el mayor esfuerzo nacional que se pueda i para preparar la capacidad que los gobernantes de una democracia deben tener.

b) Tambien implica esto una sistemática preparacion técnica i práctica en las escuelas para las ocupaciones ordinarias, como en la agricultura, en las otras industrias, en el comercio i en los home-making (quehaceres domésticos).

Al lado de los nativos i de los extranjeros adultos analfabetos se encontrará toda la jente que no recibe instruccion, a pesar de que se encuentra en la edad escolar. Tomando por base la poblacion escolar i la matrícula, el 17.4 por ciento de la poblacion que está en la edad de obligacion no va a la escuela.

Los periodos escolares son tan cortos en algunos Estados i tan mala la asistencia compulsiva, que el término medio de período escolar es de 4.5 años de ciento cuarenta dias cada uno. En las comunas urbanas las condiciones son mejores, pero mui léjos de ser satisfactorias. Hasta que no se cambien esas condiciones, no podremos esperar toda la capacidad que deseamos ver en los dirijentes.

4) El problema final dice relacion con la readaptacion de los millones de personas que han tomado parte en los negocios de la gue-

rra i en los cuales han adquirido un nuevo tipo de educacion durante el servicio nacional i quienes dificilmente podrán ajustarse a las condiciones antiguas (especialmente en los campos i en las pequeñas ciudades) i las mujeres, que en estas rejiones puede decirse que se han estancado educacionalmente en este período.

¿Cómo deben ser satisfechas estas necesidades?

La primera medida que debe tomarse es la relativa a hacer un inventario del activo i del pasivo de la educacion i con las bases de ese estudio formular un programa de lejislacion educacional que pueda ser desarrollado en cierto período de tiempo.

Este estudio dará a conocer que un Estado soberano, a lo ménos, gasta ménos de seis dólares por año, por habitante, para la educacion de la juventud; que los Estados Unidos gastan mas en la masticacion de la goma (chewin gum) que en libros de colejo; mas en automóviles que en instruccion primaria i secundaria; mas en el término medio del salario de un chauffeur que en el sueldo de un profesor; que al diez por mil de los niños nacidos se les permita aprender la historia americana en lengua extranjera; i tambien la declaracion de la independenciam en aleman o en otro idioma; i que se permite que existan grandes poblaciones en donde raras veces o nunca se habla ingles.

Este programa lejislativo debe contemplar a lo ménos las fases siguientes:

1) La creacion de un departamento para la organizacion i administracion de las escuelas.

2) Establecer unidad en la administracion local de las escuelas.

3) Adaptar la instruccion primaria i secundaria a los siguientes objetos: a) cultura física; b) instruccion cívica; c) educacion para las ocupaciones de la vida; d) educacion para el tiempo disponible.

4) Reorganizacion de la educacion que se da en los campos para dotar a las comunas rurales de escuelas primarias i secundarias adecuadas a la agricultura.

5) Un sistema liberal de ausilios a las escuelas para regular las oportunidades entre todo el pueblo.

6) Adquisicion de buenos edificios i quintas para escuelas.

7) Preparacion de buenos profesores.

8) Establecimiento de un sistema moderno de certificacion de los profesores, basado en el aumento gradual del servicio.

9) Buenos sueldos para el profesorado i pensiones de retiro.

10) Un plan liberal para dotar de libros a las escuelas.

Señor Presidente: he molestado la atencion del Honorable Senado, leyendo la última palabra, la última aspiracion de los Estados Unidos, en materia de enseñanza primaria, para manifestar a la Cámara que las ideas emitidas por los honorables Senadores por Malleco i por Concepcion, i que concuerdan en gran parte con las teorías del progreso moderno de los Estados Unidos, contarán tambien con el modesto concurso del Senador por Tarapacá, dentro de la discusion particular de este proyecto, porque todas esas ideas vienen a apoyar las aspiraciones que tenemos tambien para nuestra patria i que ya están consignadas en aquella gran República, en orden a las orientaciones de los tiempos modernos.

Esto viene a justificar tambien, señor Presidente, las aseveraciones que he hecho, respecto de que la guerra ha venido a traer una transformacion completa de los métodos pasados, ha roto los antiguos moldes i ha presentado nuevos problemas mas que han de ser resueltos tambien con criterio nuevo. Todo esto está justificado con la lectura que acabo de hacer.

Voi a entrar ahora, señor Presidente, a tratar de un tópico interesantísimo de este proyecto.

Perdóneme el honorable Senador de Atacama si me he de referir a las opiniones que Su Señoría ha manifestado en el curso del elocuente discurso que la Cámara le oyó hace algunos dias.

Tengo el convencimiento profundo, señor Presidente, de que en la actualidad no hai otro problema de mas importancia i trascendencia, que supera a la necesidad de establecer entre nosotros la instruccion primaria obligatoria, dentro de las modernas orientaciones.

Por lo tanto, perdónese me que moléste tanto al Honorable Senado, porque, como se dice que el proyecto tiene muchos puntos oscuros, quiero yo contribuir a esclarecer bien con el modesto contingente de mi estudio i esfuerzo para que tengamos pronto esta lei justiciera i de redencion social.

Por esto, señor Presidente, voi a ocuparme con atencion de la parte financiera del proyecto; deseo que el Senado se posesione bien de lo que costará este proyecto al Erario Nacional.

El señor Senador por Santiago nos dijo que actualmente estamos gastando en la ins-

truccion primaria, un poco mas de veintidos millones de pesos.

Ahora bien, ¿cuánto mas sobre esa suma costará el proyecto en debate?

Es menester que el Senado tome nota de que el proyecto tiene dos cifras, la que podemos llamar la cuota inicial, i la que podemos llamar la cuota final, o sea, lo que el proyecto va a costar al cabo de cinco años.

Se aumentan los sueldos del profesorado, i al mismo tiempo, destina cuatro millones anuales para fomento, durante cinco años; de manera que, al cabo de cinco años, divididos en cuotas de cuatro millones de pesos, tenemos una cifra que representa veinte millones de pesos. Lo que vamos a gastar el primer año, cuando se implante la lei, es la primera cuota de cuatro millones de pesos, mas el aumento de sueldos.

¿A cuanto asciende el aumento de sueldos? Va a oír el Senado la cifra exacta, oficial. El aumento para los profesores, segun el proyecto, será de ocho millones doscientos veinticuatro mil setecientos pesos; el mayor gasto por las escuelas normales, que son, como decia con mucha razon el honorable Senador por Malleco, la base de la instruccion primaria, el criadero de maestros, asciende a un millon doscientos noventa mil ochocientos setenta pesos; el mayor gasto de la Inspeccion i de las visitaciones de escuelas, es de doscientos mil pesos. De manera que el aumento de sueldos de todo el personal, empujando por el jefe i terminando por el último profesor, asciende a nueve millones setecientos quince mil quinientos setenta pesos.

Ahora, como la cuota del primer año es de cuatro millones de pesos, hai que agregar esta cantidad a la que representa el total de aumento de sueldos i tenemos entónces, lo que se llama la cifra inicial, que asciende a trece millones setecientos quince mil quinientos setenta pesos.

Esto es lo que costará el proyecto en el primer año. Ahora bien, al cabo de cinco años, costará el aumento de sueldos, o sea, nueve millones setecientos quince mil quinientos setenta pesos, mas veinte millones de pesos, que es igual a veintinueve millones novecientos quince mil quinientos setenta pesos.

Esto es lo que nos costará al cabo de cinco años, mayor costo que en esa fecha, tendremos que agregar al presupuesto actual. De manera que, al cabo de cinco años, el Gobierno tendria que acudir a la instruccion primaria con un gasto total de cincuenta i un millon setecientos quince mil quinientos setenta pesos.

Tengo en la mano un cuadro oficial formado por la Inspeccion Jeneral de Instruccion Primaria que tambien debe estar en poder del Gobierno, i que lleva el título de «Cuadro demostrativo del mayor gasto que importa el proyecto de instruccion primaria obligatoria en lo referente a los sueldos de directores i ayndantes de escuelas». En él figuran los profesores de las tres clases divididos en cuatro categorías; a los profesores de segunda clase, divididos en cuatro categorías; consulta a los profesores de primera clase divididos en directores no normalistas i directores normalistas con sus respectivos totales jenerales.

Para los profesores de primera clase el mayor aumento es de un millon trescientos ochenta i cinco mil ciento veinte pesos; para los profesores de segunda clase, el gasto asciende a un millon setecientos veintiseis mil seiscientos cuarenta pesos; para los profesores de tercera clase, el gasto asciende a dos millones ochocientos noventa i un mil cuatrocientos treinta pesos, i para la cuarta clase el mayor gasto asciende a la suma de dos millones cuatrocientos veintidos mil ciento diez pesos.

Despues viene otro gasto a que ya me he referido que dan el total que el Honorable Senado conoce.

Estos gastos, están tambien tomando en cuenta a los profesores con ménos de tres años de servicio, es decir, los sueldos actuales con gratificaciones; los sueldos segun el proyecto; empleados con mas de tres i ménos de seis años de servicios; sueldos actuales con gratificaciones; sueldos segun el proyecto; empleados con mas de seis i ménos de nueve años de servicios; sueldos actuales con gratificaciones; sueldos segun el proyecto; empleados con mas de nueve i ménos de doce años de servicios; sueldos actuales con gratificaciones; sueldos segun el proyecto; empleados con mas de catorce i ménos de quince años de servicios; sueldos con gratificaciones; sueldos segun el proyecto; empleados con mas de quince años de servicios; sueldos actuales con gratificaciones; sueldos segun el proyecto; total de empleados; sueldos actuales con gratificaciones; sueldos segun el proyecto; mayor gasto segun el proyecto.

En una palabra, en este cuadro está el total de gastos considerando el aumento de sueldos que van a experimentar los profesores de instruccion primaria, por cuya razon afirmo que no estamos en presencia de una incógnita.

Sabemos cuánto nos costará el proyecto al término de cinco años, i sabemos tambien, que tenemos que presupuestar un mayor gas-

to inicial ascendente a trece millones setecientos quince mil quinientos setenta pesos.

Ahora bien, señor Presidente, ¿cuál ha sido el obstáculo, qué ha sido lo que ha hecho recibir con tanta resistencia este proyecto en lo que respecta a su parte económica?

Yo me lo esplico así. El artículo 82 del proyecto de lei aprobado por la Cámara de Diputados dice:

«La educacion primaria nacional será costeada:

a) Con el veinte por ciento de las rentas jenerales de la nacion. La Comision Mista de Presupuestos, al formar el cálculo de entradas jenerales i su distribucion entre los diversos Ministerios, deducirá anualmente la suma que corresponde al veinte por ciento de dicho cálculo de entradas, para destinarla exclusivamente al servicio i fomento de la educacion primaria sostenida por el Estado;

b) Con el diez por ciento de las rentas ordinarias municipales;

c) Con las donaciones hechas por particulares;

d) Con el producto de las multas aplicadas a los que infrinjan las disposiciones de la presente lei;

e) Con cualquiera otros fondos que destine estraordinariamente a este fin el Estado.»

Yo he querido, señor Presidente, rastrear los orijenés de este artículo i veo que él aparece en el proyecto que fué presentado a la Cámara de Diputados; que allí no fué discutido, que no se le hizo ninguna observacion i fué aprobado lisa i llanamente por asentimiento tácito i sin votacion.

Este artículo ha alarmado justamente a algunos señores Senadores. Tenia razon el honorable Senador por Atacama cuando decia que este proyecto va a costar sesenta i cinco millones de pesos.

Evidentemente, el veinte por ciento de las rentas jenerales de la nacion, equivalen a sesenta i un millones de pesos, mas o ménos; el diez por ciento de las rentas ordinarias municipales son cuatro o cinco millones mas.

Yo encuentro que la Cámara de Diputados, al aprobar este artículo en esta forma, ha incurrido en un error porque él impone a la Comision Mista de Presupuestos la obligacion de deducir del cálculo de las rentas jenerales el veinte por ciento, para destinarlo a instruccion primaria.

I, para qué se aportarian esos sesenta i cinco millones de pesos, cuando en el primer año de vijencia de esta lei necesitaremos solo veintidos millones, mas trece millones setecientos quince mil quinientos setenta pesos,

son treinta i cinco millones setecientos quince mil quinientos setenta pesos.

El señor **Búlnes**.—Yo no le contesto al honorable Senador, porque Su Señoría no desea ser interrumpido.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Yo le rogaria al honorable Senador que me contestara despues.

¿Para qué vamos a consultar estos sesenta i tantos millones de pesos cuando, como digo, el gasto del primer año de vijencia de la lei, seria única i esclusivamente de treinta i cinco millones?

Es evidente que este artículo de la lei en discusion debe ser modificado en la discusion particular, reduciéndolo a sus verdaderas proporciones, i estableciendo que debe consultarse anualmente la suma efectiva que se necesita dentro de las exigencias reales de la ei.

De esta manera se reducirá el artículo a sus justos términos.

Cuando leia este artículo, que me parece dictado con la mejor intencion, me pasaba por la mente una idea i es que, a veces no faltan espíritu sutiles que, aparentando defender una idea i marchando a la vanguardia, evidencian sus defectos, imposibilitando su realizacion. Pasa involuntariamente por el espíritu, en este caso, el recuerdo de cierto Ministro frances que, defendiendo el impuesto a la renta, lo combatia, evidenciando sus inconvenientes.

Este artículo, lejos de favorecer por su jenerosidad el despacho de la lei, ha servido para dificultarlo, ajustando con la magnitud innecesaria del gasto.

Ahora, sabiendo lo que cuesta el proveto, voi a decir lo que costará en su desarrollo.

Hoi dia tenemos tres mil ciento sesenta i dos escuelas, las que, con un poco de ensanche i una cierta cantidad de elementos nuevos, bastarán para servir convenientemente a los trescientos cuarenta mil individuos matriculados.

Ahora se me informa por la Inspeccion de Instruccion Primaria, que hai locales pedidos para trescientas escuelas mas i se me dice que en estas trescientas escuelas pueden caber a razon de doscientos niños en cada una, o sea, tendrán capacidad escolar para sesenta mil alumnos mas.

Se me ha informado tambien que, con los cuatros millones anuales de pesos que se dan para el fomento de la instruccion, alcanzará perfectamente para instalar estas escuelas i para atender al pago de los sueldos de mil maestros mas, i quedarian dos millones disponibles para ensanchar esas escuelas i dotarlas del material de enseñanza que sea necesario.

Si fuéramos aumentando el número de escuelas a razon de trescientas por año, al cabo de cinco años tendríamos mil quinientas escuelas, cuyos gastos podrian ser atendidos, incluso el pago de sus profesores con la cantidad de cuatro millones de pesos anuales, que vendrian a ser veinte millones en los cinco años que ha sido la base del cálculo que he estado haciendo; i aumentando la capacidad de las escuelas en mil quinientas, tendríamos, por fin, que, al cabo de estos cinco años, nos habríamos colocado en situacion de aumentar en trescientos mil el número de educandos, que se agregarían a los trescientos cuarenta mil que hoi se educan.

Como ve el Senador, vamos acercándonos poco a poco a la cifra de la poblacion escolar, pues, si a estos trescientos cuarenta mil niños agregamos el número a que llega la matrícula actual, tendríamos la cifra de setecientos veinte mil alumnos i estaríamos, precisamente, dentro de la poblacion infantil, o muy cerca de ella.

El señor **Mac Iver**.—La sobrepasaríamos.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Dice el honorable Senador por Atacama que la sobrepasaríamos; i yo digo: ¡loado sea Dios!

Ve, pues, el Honorable Senado, que respecto a su fondo, este proyecto no está tan mal estudiado. Tiene defectos, sí, señor; ¡qué obra humana no los tiene! Pero en vez de quedar lamentándonos en la ribera, tomemos la barca, despleguemos las velas, i en lugar de verla alejarse tristemente, sigamos su rumbo i alcancemos la ribera de un mayor progreso i bienestar social.

Este proyecto resuelve el problema educacional en Chile, i si no hubiera capacidad bastante para los alumnos que acudieran a las escuelas, el señor Senador por Concepcion ha dado una idea salvadora que ya se está poniendo en práctica por la Inspeccion Jeneral: la de dividir el contingente escolar, de manera que unos asistan por la mañana i otros por la tarde, i entónces, dentro de los fondos que nos da el proyecto, tenemos para educar a todos los niños que sea necesario, hasta hacer desaparecer el analfatismo en nuestro pais.

El señor **Concha** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pero así resultan los niños con media educacion solamente.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—El proyecto calcula cuatro horas diarias por la mañana i cuatro por la tarde, i esto es suficiente.

De todas maneras, comprende Su Señoría que yo daría todo lo que me pidieran, tratán-

dose de esta cuestion; pero como no soi el Senado, sino uno entre treinta i siete, no puedo imponer mi voluntad a la Cámara. Naturalmente que yo daria todo lo que me pidieran, repito, i si fuera necesario restringir otros servicios públicos para atender la instruccion primaria, lo haria con mucho gusto; pero ve el Senado cómo este proyecto resuelve el problema educacional en Chile.

Ahora voi a ocuparme de otro aspecto de la cuestion, que consideró el señor Senador por Atacama cuando nos decia que era menester atender al problema de la edificacion escolar, i que la escuela primaria costaba a razon de mil pesos por alumno. Indudablemente que la finalidad a la cual tenemos que llegar, es ésa; pero por el momento podemos batirnos con lo que tenemos, i si no es posible hacer efectiva la obligacion escolar al dia siguiente de promulgada la lei, podemos establecer su cumplimiento en una forma progresiva, autorizando al Presidente de la República para fijar zonas donde debe rejir la obligacion o bien hacer cumplir esta lei progresivamente, dentro del plazo de cinco años.

El señor **Mac Iver**.—Si la lei contempla esa situacion.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Entonces es mas fácil todavía darle cumplimiento.

Ya que sabemos cuánto cuesta el proyecto, cuál es su costo inicial i cuál es su costo final, voi a manifestar mui brevemente de donde pueden salir los fondos para la atencion de este proyecto de instruccion.

Tome nota el Honorable Senado que no es la primera vez que se hace semejante argumento ante el Cuerpo Lejislativo de Chile; se ha hecho siempre que se ha tratado de proyectos de esta naturaleza. La historia sirve frecuentemente para iluminar con la luz de la esperiencia el camino del porvenir.

La solucion del presente problema se puede encontrar muchas veces en el criterio de los hombres de ayer, que lo resolvieron en forma mas efectiva, con ménos prejuicios, con ménos ideas preconcebidas, i por eso creo que hai conveniencia en molestar la atencion del Senado, haciéndole presente lo ocurrido en ocasiones anteriores, en que tambien surjieron imponentes las objeciones que hoi com bato.

Ya se dijo tambien, en otra ocasion: «no hai fondos».

La administracion del jeneral Búlnes se dedicó con ahinco, digno de mayor encomio i elojio, a fomentar la instruccion pública, que desarrolló el progreso del pais, por todos

los medios que estaban a su alcance hasta llegar a ocupar un puesto prominente en la historia del progreso i adelanto del pais, comprometiendo por muchos títulos la gratitud nacional.

Pues bien, en aquel entónces se habia presentado por el Gobierno un proyecto de instruccion pública. Hubo, en aquel año, voces que se levantaron para decir que la instruccion pública debia ser tambien obligatoria; pero tambien hubo voces que se levantaron, para decir que no podíamos instruir al pueblo, porque no teníamos fondos con que pagar este servicio, i que para poderlo hacer tendríamos que reducir a medio sueldo a los empleados públicos i desquiciar algunos servicios, porque no teníamos de donde sacar dinero. Entónces en aquel momento, se levantó un modesto Diputado, que mas tarde figuró en la historia bajo el nombre de Manuel Montt.

Se encaró con el problema, i propuso la solucion, encontrando el dinero en un empréstito directo i especial a la renta.

Todos los hombres cometen errores; pero, hoi dia, apagadas las pasiones, estinguido el rumor de las luchas de la época, surge solo la imagen de la justicia para rendir tributo por todo el bien que ese hombre eminente hizo a su patria i por los grandes esfuerzos que dedicó al engrandecimiento i progreso de su patria.

El señor Montt presentó a la Cámara de Diputados un contra-proyecto en donde daba la rentabilidad i allí dice:

«Formarán los fondos de la instruccion primaria:

- 1.º Las cantidades que las municipalidades destinaren anualmente para este objeto.
- 2.º Las fundaciones i donaciones que estuvieren aplicadas al mismo fin.
- 3.º El producto de una contribucion especial directa que pagarán en cada departamento para el sostenimiento de las escuelas, los nacionales i extranjeros domiciliados, en proporcion de la fortuna que tuvieren en el departamento.

4.º Las erogaciones del Estado.»

Ve el Honorable Senado cómo don Manuel Montt apeló al impuesto a la renta en su forma mas atrevida, en la forma que ningún hombre público se atreveria a sostenerla en los momentos actuales.

El señor Montt decia: la instruccion pública es una necesidad de salvacion nacional, determinemos cuanto cuesta i en seguida dividamos este costo proporcionalmente a la fortuna de cada habitante dentro de su respectivo departamento. No se sabia si el im-

puesto a la renta que el señor Montt queria imponer era de un cinco, de un diez, de un veinte o de un treinta por ciento, sino lisa i llanamente el prorratio se haria proporcionalmente a la fortuna de cada cual.

Yo quiero que el Honorable Senado oiga la palabra del señor Montt i perdóneme la Cámara que moleste su atencion con esta cita porque hai conveniencia en los momentos actuales en que estas palabras históricas resuenen de nuevo en el Congreso de Chile para que no se asusten del problema los hombres de hoy que van a resolverlo.

El señor Montt defendió el proyecto en los términos que el Honorable Senado va a oír. Este proyecto de la rentabilidad era simplemente combatido por el diputado Infante,—no aparece el nombre en el *Boletín*, de modo que no sé si seria don José Miguel Infante;—pero el honorable Senador por Curicó que sabe toda la historia me podria decir el nombre...

El señor **Lazcano**.—Don José Miguel Infante habia muerto en esa época...

El señor **Mac Iver**.—Seria uno de los Infantes de Lara...

El señor **Alessandri** (don Arturo).—No solamente un Infante de Lara, sino que el Ministro de Hacienda de aquella época, compartia tambien las opiniones del señor Infante.

Don Manuel Montt, en una de las sesiones del año 1849, defendiendo su proyecto dijo:

«La cuestion de saber como se ha de proveer a los gastos de la instruccion; resuelta en el segundo proyecto, i no tocada siquiera en el primero, ha sido la materia principal del discurso del honorable Diputado que me ha precedido en la palabra.

Siguiendo mi propósito, haré notar, ántes de todo, que en el primer proyecto no se dispone quien ha de hacer los gastos ni de donde han de salir los fondos, i aunque atendido el espíritu de algunos artículos parece atribuido este deber a las Municipalidades, esto es mas bien una presuncion que una deduccion de lo espresamente establecido en el proyecto. A las Municipalidades, por otra parte, no se le aumentan sus rentas ordinarias, escasas e insignificantes para la instruccion; de manera que, si algun nuevo deber se les impone, vendrá a ser completamente estéril i vano i no saldrá de la categoría de un mero consejo. En el segundo proyecto se crea una contribucion directa aplicable a este único i esclusivo objeto, en tales términos que cualquiera otra inversion que se le dé es declarada ilegal. No debia yo quizá detenerme en reflexionar acerca de esta contribucion, porque no

era esta la ocasion oportuna de examinarla por menor; pero como el honorable Diputado que me ha precedido la ha combatido, necesario será decir algo acerca de ella. Desde luego, debo confesar que esta es una de las materias que ofrece mas dificultades, pero al mismo tiempo de que ménos puede prescindirse, so pena de frustrar todo lo que se intenta para la mejora de la instruccion. Sin rentas no podrán nunca fundarse escuelas.

El honorable Diputado que combate esta parte del segundo proyecto considera al pueblo esclusivamente gravado de contribuciones, i teme afijirlo mas con la imposicion de una nueva que ha de ser cuantiosa. Guiado por este fundamento pretende que los fondos que se han de destinar a la instruccion primaria se saquen inmediatamente de las arcas nacionales, mediante algunas economías en los gastos públicos, i no se recurra a pedirlos directamente a los particulares con el establecimiento de un nuevo impuesto. Este procedimiento, en concepto del honorable Diputado, será mas benéfico i favorable para el pueblo porque no pesará sobre él sino sobre el Fisco el nuevo gasto que se trata de hacer. Hai, a mi juicio, una equivocacion en esta manera de mirar las contribuciones, que no puede ménos que dar lugar a errores en los resultados prácticos que se tratan de obtener.

¿De dónde le han venido al Fisco los tesoros que tiene guardados en las arcas nacionales? ¿Los ha creado o producido él, por acaso, o los ha adquirido de una manera prodijiosa? Si las arcas públicas no pueden proveerse sino de las contribuciones, claro es que las rentas fiscales han salido de la fortuna de los particulares. Equivocada es, pues, la pretension de recurrir al Fisco para exonerar al pueblo, porque en último resultado él es el que lo paga todo. Dado este antecedente, solo quedaria determinar la manera ménos gravosa para el pueblo de satisfacer los gastos de la instruccion, i en este punto yo opino que le será mas favorable pagarlos por medio de una contribucion directa i especial que no bajo la forma de los gastos fiscales. Habria indisputablemente mas economía en contribuir con la suma precisa para las escuelas, que en remitir a las arcas públicas una cantidad que se disminuiria quizá en una tercera parte de su recaudacion i administracion. Los impuestos fiscales son mui onerosos bajo este aspecto, i alguno quizá, como el diezmo, por ejemplo, cuesta un ciento por ciento. I en verdad que nadie podrá sostener que es mejor que el pueblo pague doscientos pesos de contribucion para que solo éntre ciento en las arcas

fiscales i puedan aplicarse a las escuelas, en lugar de solo pagar ciento mediante el impuesto directo del proyecto i destinarlos inmediatamente al mismo objeto.

El honorable Diputado ha calculado en cuatrocientos mil pesos la suma que demandaria la organizacion de la instruccion primaria; i como no trato de ocultar las dificultades, debo decir con franqueza que esa suma parece mui reducida, i que aun aumentada con una mitad mas no llenaria quizas completamente su objeto. La exigencia de esta excesiva cantidad sorprende, sin duda, a primera vista, i con este motivo voi a hacer presente a la Cámara algunas observaciones.

La lei, en primer lugar, no está destinada a llevarse a efecto a un mismo tiempo en toda la República, sino que debe irse ejecutando por localidades, principiando por uno o mas departamentos i no pasando a los demas hasta que no esté planteada en los primeros. El impuesto no va a caer de una sola vez sobre todo el pais sino de una manera gradual i sucesiva.

Este mismo impuesto, en segundo lugar, no será en su totalidad un gasto nuevo para los contribuyentes, porque una vez organizadas las escuelas no tendrán que pagar cosa alguna por la instruccion de sus hijos. Un padre de familia será, por una parte, gravado con el nuevo impuesto; pero por otra parte quedará libre de los gastos que hace en la escuela de la familia, i estos gastos, por limitada que sea la familia, subirán siempre mas que la cuota de contribucion.

En esta materia no debe perderse de vista que sin fondos cuantiosos no puede haber instruccion primaria, i que no debe esperarse sacarlos de las rentas ordinarias del Estado. Aun conseguidas las economías de que se ha hablado, ellas no bastarian de ninguna manera, i aun encontrarían quizas mas útil o mas necesario empleo en las mismas necesidades fiscales. El honorable Diputado ha censurado el sistema de nuestras contribuciones llamándolo defectuoso i absurdo, i el imponer ahora al Fisco una nueva carga con la instruccion primaria alejaria mas i mas la época de la reforma que tanto apetece. El ahorro de 200,000 o 300,000 pesos, que se juzga posible en los gastos públicos, sin ser suficiente para la instruccion primaria, permitiria en efecto modificar o suprimir algunas de las contribuciones existentes con notable provecho de la industria.

Toda contribucion es un mal bajo cierto aspecto, pero no por eso debe rechazársela, cualquiera que sea su naturaleza i objeto. Es-

te modo infundado, empírico, de oponerse a toda contribucion solo por ser contribucion, nos dejaria reducidos a la imposibilidad de emprender cualquier reforma que demandase algunos gastos, i cerraria la puerta a mejoras importantes. Con semejante sistema jamas debíamos pensar en cosa alguna de provecho.

No desconozco los inconvenientes a que está sujeta la contribucion propuesta en el proyecto, ¿pero cuál será la que carezca absolutamente de ellos? Si se conviene que hai necesidad de fondos para arreglar la instruccion primaria no debe rechazarse el medio que se propone para obtenerlo, sino cuando se presente otro ménos gravoso i que mejor llene su objeto. Debe, pues, compararse i escogerse lo ménos perjudicial a no ser que se deje a la instruccion pública en el estado lamentable en que se encuentra.

El primer proyecto, como ya lo he hecho notar, no ofrece ningun término de comparacion, i el honorable Diputado que ha combatido el segundo proyecto, tiende tambien a desechar el arbitrio propuesto sin sustituirlo por otro nuevo. Se pondera el paso de un nuevo impuesto, pero no es este el campo de discusion. Debe examinarse en primer lugar si es preciso, i en segundo cuál está sujeto a ménos inconvenientes. Uno que lo salve todo es una pretension de todo punto vana. Sin haberse hecho este exámen comparativo, por los términos en que está concebida la indicacion del honorable Diputado, parece que se repele la nueva renta i se le pide a la Comision algo diverso de lo indicado.

El exámen atento i detenido de la contribucion del proyecto deberá efectuarse en la discusion particular, pues en la presente, destinada a considerar en conjunto todo el proyecto, sólo puede tocarse por incidencia i mui a la lijera, debe mirársela, tanto con relacion a la instruccion primaria, como a los principios económicos que deben consultarse al decretar cualquier nueva contribucion; i esto se hará oportunamente. Mi principal fin al detenerme un momento sobre este punto, ha sido advertir que en el primer proyecto no se encuentra nada sobre él, ni bueno ni malo. Esta omision parece tanto mas extraña, cuanto que la lei francesa el año 33, de donde parece haberse tomado el primer proyecto, consagra casi un título a crear la contribucion con que deben mantenerse las escuelas. En Francia misma no se creyó posible que el Estado cargase inmediatamente con aquellos gastos, i aludiendo a esto mismo el Ministro que presentó la lei decia a las Cámaras fran-

cesas: «cuando el Estado quiere hacerlo todo, acomete un imposible; i como no se puede correr largo tiempo tras un imposible, a las ilusiones gigantescas suceden bien pronto el desaliento, la languidez i la muerte. En el estado presente de nuestras rentas, tanto nacionales como municipales, este funesto desarrollo seria mas pronto i seguro».

He molestado la atencion del Honorable Senado con esta lectura para que medite un poco la Cámara la manera cómo afrontaban este problema los hombres del año 49 i al mismo tiempo para poner en evidencia que, cuando se trata de un problema de excepcional gravedad, cuando se siente una necesidad pública trascendental, los hombres de hoy, a ejemplo de los de ayer, deben buscar i procurarse los recursos necesarios para atenderla convenientemente.

Si no los tenemos creémoslos con el impuesto directo.

La misma situacion del año 49 se repitió mas tarde, la lei encontró obstáculos insuperables i no pudo pasar en aquella oportunidad.

El señor Montt llegó a la Presidencia de la República, i como Jefe del Estado su principal i mas constante anhelo fué dictar una lei de instruccion primaria. No resisto al deseo de leer unas cuantas palabras del mensaje presentado al Congreso por el Excmo. señor Montt el 1.º de junio de 1859. Allí decia:

«Los progresos de la instruccion primaria son mas notables. Las escuelas se mejoran en su régimen i en sus métodos de enseñanza, se estienden las nociones que se dan a los jóvenes i el aprovechamiento es mas pronto i seguro. Estos resultados no satisfacen, sin embargo, las necesidades siempre crecientes en esta materia. La instruccion primaria no puede estar convenientemente difundida i sistematizada mientras la lei no haga concurrir a esta obra al Estado con su inspeccion superior, a las Municipalidades con su direccion inmediata i a los particulares con la parte que ellos deben tomar, i a todos respectivamente con la erogacion de fondos que le constituyan una renta especial i permanente. Ninguna materia mas digna de vuestras meditaciones. Gran parte de los males que aquejan a la sociedad i que afectan al órden público o influyen en la desgracia de los individuos i de las familias, tienen su raiz principal en la ignorancia. Estirparla mediante un buen sistema de educacion comun que ilustre a las masas, corrija sus malos hábitos i le forme buenas costumbres, es la obra mas urjentemente reclamada que podeis emprender. Os he presentado anteriormente el

resultado de mis meditaciones en este asunto i vuestras luces le darán aquel grado de perfeccion que se requiere.»

Con este mensaje se anunciaba el proyecto que pasó a ser despues la lei de instruccion primaria de noviembre de 1860, que está vigente hasta hoy.

Llegó este proyecto al Congreso, i aquel espíritu fiscalista, que se detenía ante las consideraciones de los recursos aun cuando estuviera en presencia de una lei fundamental de la República, volvió a surgir, i entónces el hombre que en 1849 habia tratado la cuestion desde su asiento de Diputado, la trató desde el elevado cargo de Primer Mandatario de la Nacion, i defendió estas ideas otro hombre eminente, que ha comprometido la gratitud de sus conciudadanos, el señor don Antonio Varas, Ministro mas tarde del Excmo. señor Montt, aquel ciudadano que yo llamo un gran radical, porque, dentro de mi concepto, es radical todo aquel que por medio de reformas trascendentales, construye para su pais un monumento de progreso i de engrandecimiento.

El nombre del señor Varas, haciendo justicia seca, como el de los otros dos grandes estadistas a quienes he nombrado, está vinculado a grandes reformas, a grandes progresos i a grandes transformaciones sociales de este pais.

Pues bien, en la sesion del 11 de junio de 1858, decia el señor Varas:

«No opino como el señor Ministro de Hacienda en esta cuestion. Debo confesar que por mucho interes que me inspiren las necesidades materiales del pais, anular una institucion ya establecida i de tanta importancia, seria una verdadera calamidad, mucho mas fatal sin duda alguna, que poner a los empleados a medio sueldo, en el caso de un conflicto nacional. No miro en la instruccion primaria un medio de aprender a leer i escribir solamente, sino un medio de dar vista a quien no la tiene; si éste la emplea mal, por cierto que la sociedad no habrá reportado un gran provecho; pero si sucede lo contrario ¿cómo no dar importancia a este don que nos pone al nivel de nuestros semejantes? Pero siguiendo la comparacion adelante, ¿damos vista al ciego para que vea i aproveche los caminos o hacemos los caminos para los ciegos? ¿De qué servirían esos caminos si no hubiésemos de poder mejorarlos e introducir en ellos los progresos que la industria va creando diariamente? Echemos una ojeada a las naciones del Viejo Mundo, i veremos que su poderío i riqueza han marchado i marchan siempre a

un mismo nivel con la ilustracion. Por consiguiente, cuando se trata del adelanto de un pueblo, debemos desprendernos algo mas de los intereses materiales i mirar a *la patria como una madre i no siempre como una servidora*.

Por esto es que me opongo a la opinion del señor Ministro de Hacienda, que en vez de dejar a los empleados a medio sueldo, querria mas bien su {suspension por uno o dos años de la instruccion primaria. Nó, señor; yo preferiria que siguiesen adelante los trabajos que han de ser un dia el orgullo del pais, poniendo a los empleados a medio sueldo para reintegrarlos cuando la nacion se hallase en aptitud de hacerlo. I lo que digo de la instruccion, lo hago tambien estensivo a todo interes público en contraposicion con un interes particular o de mera especulacion.»

«Es consolador encontrar en el año 59 tanto espíritu científico, envuelto i animado de tanto espíritu vivificador de patriotismo i de amor sincero al pais que los vió nacer. Aquí encontramos el espíritu de los estadistas, de los hombres públicos que están frente a frente de las grandes necesidades nacionales que no se ponen a llorar perdidos en un pesimismo destructor, sino que se levantan ante la dificultad, la encaran con enerjía, la atacan, la resuelven i la vencen. Los intereses materiales, para los estadistas de aquella época, ceden el paso a los grandes i sagrados principios morales, que sirven de base al progreso i engrandecimiento nacional.

I en la sesion de 14 de junio de 1859, agregaba el señor Varas:

«Es cierto, señores, que es conveniente arrostrar de frente las dificultades, i jeneralmente, este es el único medio de poder arribar a algun resultado; pero seria una imprudencia renunciar un fin útil por permanecer inflexible respecto de los medios de que quisiéramos valernos para lograrlo. Nó, señor, la administracion debe arreglarse siempre a los medios que se le proporcionan para lograr su objeto, i si siempre hubiéramos querido observar el rigorismo de los principios i obtener, desde luego, la perfeccion en los trabajos, por cierto que no habríamos logrado realizar la mayor parte de las obras útiles, con que felizmente cuenta el pais. Ya he dicho otra vez que el proyecto que nos ocupa, *ha sido presentado como una transaccion entre los intereses individuales que fueron causa de que la Cámara rechazase la contribucion propuesta en el proyecto orijinal i el interes jeneral del pais que demanda el auxilio de los particulares para poder sostener las cargas de la ins-*

truccion primaria. El señor Ministro de Hacienda dice que no concibe las bases de esta transaccion, que con ella la realizacion del proyecto es imposible, i que debe o adoptarse la contribucion como base única en el proyecto o desecharse éste por irrealizable. Pero yo pregunto, ¿qué inconveniente hai en aprobar la lei en la forma presentada por el Ejecutivo i permitirla así que ensaye su realizacion? Aun cuando mas no fuera, las luces i esperiencias que ese ensayo produjera, podrian darnos despues la verdadera base para cimentar la instruccion primaria.»

Nó, señor; semejante modo de raciocinar nos obligaria a cruzar los brazos i a declararnos impotentes para realizar cualquier proyecto siempre que divisásemos la posibilidad de un inconveniente que pudiera presentárenos por mas remoto que fuera.

Yo no pretendo sostener que el proyecto sea perfecto; pero ya que no se presenta otro mejor i que el Gobierno se manifiesta tan bien dispuesto para ensayar sus resultados, creo que la Cámara debe prestarle su aprobacion.

Las dificultades que se han hecho notar ahora, son, puede decirse, de detalle i por lo mismo creo que la esperiencia será el mejor medio para aprender a salvarlas.

Opino, pues, porque el inciso se deje tal como está; alterarlo seria aumentar las dificultades que el proyecto nos presenta.

He leído esta última parte del discurso para probar que aparecia aquí un concepto científico del Estado, cual es el que toda lei que va a resolver una calamidad pública debe, por lo ménos, ponerse en práctica i ensayarse para que andando el camino, en el trascurso del tiempo, vayan modificándose sus errores i vaya siendo adaptable al medio social.

Este es el principio científico que me ha llamado la atencion encontrarlo aquí i es la respuesta a un argumento que se hace con frecuencia.

El honorable Senador por Atacama, con la elocuencia que lo caracteriza, con su manera de hablar que a todos nos atrae i a quien, si alguna vez tenemos la desgracia de no participar de sus opiniones, siempre lo oímos con infinita satisfaccion, acusaba al Congreso por dictar malas leyes cuyas reformas inmediatas se imponian.

Pero el honorable Senador por Atacama—lo digo con todo el respeto debido—padecia un error.

Estas leyes se modifican, no porque en su dictacion haya habido falta de estudio, sino por razones inherentes a la naturaleza de las cosas, por la razon social que ha sido tratada con aco-

pio de luces por pensadores, sociólogos i hombres de Estado, que han escrito libros al respecto.

Quiero referirme solamente a uno de ellos, a uno de los mas eminentes en el terreno de los principios científicos, que presiden la evolución i los movimientos sociales: me refiero al actual jefe del Gabinete Italiano, el señor Niti, en su obra majistral sobre «La ciencia de las finanzas» que, sin disputa, es el primer libro escrito sobre la materia, habla i dice:

«El hombre de Estado, el sociólogo, se encuentra en una situación mui difícil porque tiene que operar en un campo mui dilatado, en un campo mui estenso, sobre el cual está juzgando e induciendo un fenómeno, cuyo resultado puede variar sin falla uno solo de los factores que lo forman.

El experimentador social no puede jamas estar seguro de ver resuelto el problema solo por la inducción, sin la experimentación, i ésta sólo se produce mediante la aplicación práctica de la lei. El físico i el químico tienen el fenómeno aprisionado en una retorta i pueden repetirlo cuantas veces quieran, i por medio de la repetición del fenómeno inducen i establecen fijamente el principio o la lei que lo genera.

El laboratorio social es tan dilatado que, por grande que sea la inteligencia del operador, jamas puede estar seguro de dominar la plenitud i complejidad de los factores que lo producen.

Por eso es necesario modificar frecuentemente las leyes de las cuales se esperaba un buen resultado i que, en la práctica, suelen no corresponder a lo que de ellas se esperaba. Entónces hai que modificarlas i corregirlas dejándolas adecuadas al objeto que perseguian.

Nadie puede pretender pontificar en presencia de los fenómenos sociales i, quien lo pretenda incurrirá frecuentemente en un error.»

Por eso alabo el discurso del hombre eminente que he leído, en una de cuyas partes decia: estamos en presencia de una necesidad pública i se hace necesario dictar una lei. Si ella resulta mala, la experimentación nos lo dará a conocer i la corregiremos. Mientras tanto estamos en el deber de resolver el problema en la forma que nuestra inteligencia nos lo permita i yo digo, hagamos otro tanto nosotros, dictémos sin dilación la lei de instrucción primaria obligatoria, i si no da todos los frutos que esperamos, si presenta inconvenientes en la práctica, corriámosla, perfec-

cionémosla, adoptémosla a sus altos, nobles i elevados fines.

Como ha llegado la hora, dejo en este punto mis observaciones para continuarlas en la sesión próxima.

Reforma del Código Sanitario

El señor **Tocornal** (Presidente).— Ha llegado la hora.

Continúa la discusión del proyecto de reforma del artículo 65 del Código Sanitario.

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro del Interior).—El proyecto de reforma del Código Sanitario, iniciado i aprobado ya por la Cámara de Diputados, ocupa la atención del Honorable Senado por mas tiempo del que requiere la importancia de la materia en debate.

En realidad, ya está formada la opinión de la Honorable Cámara i puede decirse que el debate ya está agotado; en consecuencia, seré mui breve i me limitaré a hacer algunas observaciones en lo que se refiere a la opinión del Gobierno sobre el particular.

La lei de 1879, en su artículo transitorio, dispuso que para ejercer la profesion de farmacéutico era necesario tener autorización del Presidente de la República.

Con posterioridad, la lei de 1881 ordenó que para ejercer esa profesion era preciso tener la misma autorización i debian, ademas, los interesados, someterse a ciertos reglamentos especiales.

En la de 1904 se estableció por primera vez la exigencia de un título legal otorgado por la Universidad; no obstante, las boticas debian seguir rejentadas en conformidad con las leyes anteriores.

El Código Sanitario recientemente promulgado consagró, respecto de las boticas i droguerías, las mismas prácticas que habia fijado la lei de 1904 en su inciso 1.º, es decir, exigió para el ejercicio de esta profesion, el título legal universitario.

Antes de la lei de 1904, la razon que habia para no exigir un titulado en la rejencia de las boticas era la de que no habia farmacéuticos en número suficiente.

Despues se titularon en la Universidad un número suficiente, i es por eso que la lei de 1904 dispuso que era condicion *sine qua non* estar en posesión del título; por consiguiente, desapareció la causa que habia para que se autorizara el ejercicio de esta profesion a los farmacéuticos no titulados.

Se ha querido ver en el Código Sanitario; al decir en el inciso 1.º del artículo 65, que

toda botica o droguería debe ser rejentada por farmacéutico con título legal, una exclusion de los que ántes ejercian esta profesion con autorizacion del Presidente de la República.

Pues bien, yo digo que no hai tal exclusion, pues el inciso 1.º respeta la situacion adquirida por los prácticos, porque si bien se dice que deberán ser rejentadas las boticas i droguerías por farmacéuticos con título legal, tambien es cierto que los que ejercian la profesion ántes de la vijencia del Código, lo hacian con un título legal, pues tal era la autorizacion del Presidente de la República.

En aquel entónces era tan título legal esta autorizacion, como lo es ahora el título que otorga la Universidad; pero de todos modos, aun suponiendo que quedara alguna duda sobre este particular, desaparecería con la indicacion formulada por el honorable Senador por Arauco, relativa a consagrar en este artículo 65 la disposicion a que se refiere el inciso 2.º del artículo 1.º de la lei de 1904.

Entiendo que el Senado ño tendrá inconveniente en aceptar esta indicacion, por ser ella mui acertada, i porque viene a hacer desaparecer el temor de que el Código Sanitario haya escludido a los prácticos. Con esto se salva la dificultad i quedá solamente por resolver si las droguerías deben o no ser rejentadas por farmacéuticos titulados.

Se ha objetado que no hai farmacéuticos en número suficiente para atender las boticas i droguerías. Sin embargo, de los datos que he solicitado de la Universidad resulta todo lo contrario, pues actualmente hai setecientos cincuenta i tres farmacéuticos titulados, número del que descontando el veinte por ciento por muertos, desaparecidos o que no ejercen la profesion, quedan seiscientos farmacéuticos, i las boticas i droguerías son seiscientas ochenta i cuatro.

Ademas, a los seiscientos farmacéuticos hai que agregarle ciento cincuenta i tres prácticos que rejentan boticas en conformidad a leyes anteriores, lo que hace un total de cerca de ochocientas personas entre farmacéuticos i prácticos, i como dije al principio, las boticas i droguerías son seiscientas ochenta i cuatro; en consecuencia, queda un sobrante de personal para atenderlas.

Por otra parte, conversando con médicos distinguidos, me han manifestado que hai conveniencia en mantener la disposicion tal como está establecida en el Código Sanitario, relativamente a que solo puedan ejercer los titulados en la Universidad de Chile.

En el dia se presenta el caso curioso de que

las droguerías al por mayor, es decir, aquellas que tienen cierta responsabilidad comercial, tienen todas farmacéuticos. Pero las droguerías pequeñas de pequeñas ciudades o aldeas, no tienen farmacéutico i ejercen el comercio ilícito de despachar recetas.

Se ha dicho que basta con la vijilancia de la Inspeccion de Boticas para que este negocio termine; pero, por mas celo que esta Inspeccion gaste, siempre esos pequeños negocios burlan la lei i atentan contra la salud pública.

Se me ha observado, entre muchas razones, para que todas las boticas sean rejentadas por farmacéuticos titulados, que al venderse drogas al por menor el empleado que no es farmacéutico puede equivocarse al trasvasiar el medicamento a un frasco pequeño, porque no lo conoce a la simple vista i confundirlo con un medicamento que tenga sustancias de principios venenosos, lo que no puede ocurrir cuando esta operacion se efectúa por un farmacéutico titulado a quien salta a la vista la propiedad del medicamento, ya sea por el color o por el olor de la sustancia, por alguna de sus propiedades físicas, en una palabra.

Uno de estos casos ocurrió en San Bernardo; en una droguería se vendió ácido oxálico por bicarbonato de soda. Se me ha dicho que si el empleado hubiera sido un farmacéutico titulado no habria ocurrido este caso, porque se hubiera dado cuenta inmediatamente del error por las propiedades físicas de la sustancia.

Todos estos inconvenientes se evitarían dejando la disposicion del Código Sanitario tal como está.

Otro antecedente mui justificado es el de que en muchas partes hai mas droguerías que boticas. En Antofagasta hai ocho boticas i diez droguerías; en Valdivia hai cuatro boticas i diez droguerías; en Santiago es cierto que hai ciento treinta i cuatro boticas i solamente veintiuna droguerías. Esta desproporcion de las droguerías, relativamente a las boticas, está confirmando los informes que se me han suministrado, o sea de que al amparo de las droguerías se despachan recetas, convirtiendo el negocio en una verdadera botica i ejerciendo un comercio perfectamente ilícito.

Ahora si no se quiere lesionar los intereses creados, relativamente a las pequeñas droguerías, podría establecerse el principio de que toda droguería debe tener farmacéutico titulado, estableciéndose un plazo de uno o dos años para que todos se encuadren dentro de esta prescripcion legal.

El señor **Barrios**.—Me permito enviar a la Mesa la indicacion que formulé en la sesion pasada a fin de que el señor Secretario se sirva darle lectura.

El señor **Secretario**.—Dice así:

Agregar a continuacion el inciso 1.º del artículo 65:

«No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, podran rejentar boticas de su propiedad las personas que con anterioridad a la vijencia de esta lei hayan sido autorizadas para ello por el Gobierno en conformidad a lo establecido en el artículo transitorio de la lei de 9 de enero de 1879, por la lei de 15 de julio de 1881, i por el artículo 2.º de la lei de 1904.

Tampoco tendrán obligacion de ser rejentadas por farmacéuticos las droguerías que no despachen recetas i que estén clasificadas en el Rol de Avalúos como droguerías de tercera a quinta clase; dichos establecimientos podrán ser rejentados por sus propietarios.

La precedente autorizacion caducará paulatinamente dentro del término de seis años, de acuerdo con el reglamento que dicte el Presidente de la República.»

El señor **Búlness**.—Dice el artículo que las personas que ejercieren esta profesion, «en la fecha de esta lei», etc., i yo creo que esta frase podria ser interpretada en el sentido de que se trata de la lei actual, i no a la de 1904, que es a la que se refiere. Por eso estimo que seria conveniente decir: «de la lei del año 1904».

El señor **Rivera**.—Seria conveniente leer tanto la indicacion del señor Barrios como el artículo de la lei a fin de poder apreciar las modificaciones.

El señor **Secretario**.—El artículo 65 del Código, dice así:

«Toda botica o droguería deberá ser rejentada por farmacéutico con título legal.

No será lícito a una misma persona rejentar mas de una botica o droguería.

Podrá el Presidente de la República, con audiencia del Consejo Superior, reglamentar las condiciones de idoneidad de los demas empleados que hayan de intervenir en el despacho de las recetas.»

La indicacion del señor Senador por Arauco, es para agregar al inciso 1.º, lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, podrán rejentar boticas de su propiedad las personas que con anterioridad a la vijencia de esta lei hayan sido autorizadas para ello por el Gobierno, en conformidad a lo establecido en el artículo transitorio de la lei de 9 de enero de 1897, por la lei de 15 de ju-

lio de 1881 i por el artículo 2.º de la lei de 1904.

Tampoco tendrán obligacion de ser rejentadas por farmacéuticos las droguerías que no despachen recetas i que estén clasificadas en el Rol de Avalúos como droguerías de tercera a quinta clase; dichos establecimientos podrán ser rejentados por sus propietarios.

La precedente autorizacion caducará paulatinamente dentro del término de seis años, de acuerdo con el reglamento que dicte el Presidente de la República.»

El señor **Claro Solar**.—Si no he oído mal al señor Ministro del Interior, Su Señoría cree que el Código Sanitario al decir: «todas las boticas i droguerías rejentadas por farmacéuticos titulados», se refiere a los que tienen título con arreglo a la lei citada.

Yo a mi vez creo que este concepto no cabe dentro de la letra del Código, porque el artículo 62 del mismo dice que no puede ejercerse la profesion de médico, farmacéutico, dentista, etc., sin haber obtenido el título legal i es evidente que el título a que se alude no es el que puede dar el Presidente de la República.

De modo que, a mi juicio, i para no alterar el Código mismo, con la modificacion de uno de sus artículos, convendria dictar una lei por separado, que podria redactarse así:

«Podrán rejentar boticas de su propiedad las personas que con anterioridad a la vijencia de esta lei hayan sido autorizadas para ello por el Gobierno, en conformidad a lo establecido en el artículo transitorio de la lei de 9 de enero de 1879, por la lei de 18 de julio de 1881, i por el artículo 2.º de la lei de 1904.»

De otra manera aparece una incongruencia en este Código, modificando uno de sus artículos por una lei accidental como ésta, que va a tener, evidentemente, aplicacion por poco tiempo, solo por aquel durante el cual los actuales prácticos puedan seguir rejentando sus establecimientos.

Yo me permitiría modificar la redaccion en la forma insinuada.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Se va a redactar en la forma que indica Su Señoría.

El señor **Quezada**.—La indicacion del señor Senador por Arauco me sujere dos observaciones.

Su Señoría, al artículo que en la sesion pasada propuso con el objeto de contemplar la situacion de los que tienen derecho a rejentar boticas segun la lei del año 1904, ha agregado ahora a aquellos que están autorizados por el artículo segundo de dicha lei, que dice lo siguiente:

«En las poblaciones en donde no haya botica rejentada por farmacéutico titulado, el Gobierno podrá autorizar a una o varias personas para vender drogas i despachar recetas.

Esta autorizacion rejirá solamente respecto de la poblacion para se que hubiere otorgado i caducará un año despues que en ella se hubiere abierto un establecimiento de farmacia con rejente titulado.»

Con arreglo a esta disposicion, constantemente se ha concedido facultad a determinadas personas para esponder drogas tambien en determinadas localidades.

Pues bien, el artículo 66 del Código Sanitario reproduce esta misma disposicion, pues dice:

«Podrá el Presidente de la República, previo informe de la Direccion Jeneral, autorizar a una o mas personas para abrir botica o droguería en la localidad en que no la hubiere con farmacéutico titulado, bajo las condiciones de idoneidad que determine el reglamento.

Servirá sólo esta autorizacion para la localidad que se hubiere designado para concederla, i caducará un año despues de que se establezca en la misma localidad una botica o droguería con rejente titulado.»

Por lo tanto, para todos aquellos que tienen botica en esas localidades donde falta farmacéutico titulado la disposicion se mantiene, el Código Sanitario no altera la situacion.

El señor **Claro Solar**.—Pero obliga a pedir una nueva autorizacion.

El señor **Quezada**.—Yo estimo que es innecesaria esta parte de la indicacion del señor Senador por Arauco i hasta podria establecer una confusion.

Conforme a la disposicion de 1904 i al Código Sanitario, siempre el Presidente de la República es el que concede la autorizacion, mientras que en la forma que ha propuesto el señor Senador por Arauco existe un peligro hácia el cual me permito llamar la atencion del Honorable Senado. Es decir, que los prácticos hayan sido autorizados por el Presidente de la República para ejercer donde no hai farmacéutico titulado, van a seguir rejentando sus establecimientos. Esto significa que desaparece la condicion de tener título legal, pues tanto por la lei de 1904 como el Código, esta autorizacion rejirá sólo durante un año despues de establecido un titulado en el pueblo.

En conformidad a la indicacion que se ha formulado, por ahora i por veinte años mas, continuarán rejentando sus boticas los prácticos. Esta indicacion yo la encuentro mui grave, i, en mi concepto, no es necesaria, des-

de que el Código reproduce exactamente la disposicion de la lei de 1904.

Actualmente la lei faculta al Presidente de la República para que autorice a las personas que ejercen prácticamente la profesion, pero esa autorizacion está sujeta a condicion, pues sólo subsiste hasta un año despues de que se establezca un farmacéutico titulado.

Pero con la indicacion del honorable Senador por Arauco, los prácticos van a continuar rejentando los establecimientos indefinidamente, aun cuando se establezca un titulado.

El señor **Claro Solar**.—Está en un error Su Señoría, porque el artículo segundo de la lei de 1904 contiene el siguiente inciso: «esta autorizacion rejirá solamente respecto de la poblacion para que se hubiere otorgado, i caducará un año despues que en ella se hubiere abierto un establecimiento de farmacia con rejente titulado».

Este inciso es precisamente igual al artículo 66 del Código Sanitario. Por eso no hai razon para volver a reproducirlo nuevamente en esta lei.

El señor **Quezada**.—Con vendria dejar constancia en la lei, pues ya ve el Honorable Senado que no es fácil entender estas cosas.

El señor **Zañartu** (don Héctor).—¿Por qué no prorrogamos la hora para dejar terminado este asunto?

El señor **Búlness**.—Al contrario, señor Senador; yo iba a pedir que en la version oficial de la sesion de hoy, se publiquen todas las indicaciones pendientes, para poder aplicarlas i formarnos concepto cabal de ellas.

El señor **Ccncha** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Yo me permito enviar a la Mesa una indicacion, para que se publique conjuntamente con las otras que se hayan formulado, por si tuviera acogida en el Honorable Senado.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Se publicarán todas las indicaciones formuladas.

El señor **Quezada**.—Otro punto a que queria referirme es el siguiente: La indicacion formulada respecto de las droguerías habla de droguerías de tercera, cuarta i quinta clase. Mientras tanto, la lei de patentes, en sus rubros 247 i 248, sólo habla de droguerías i boticas. Esta lei de patentes no tiene, respecto de las droguerías, mas que dos clasificaciones: las droguerías clasificadas como casas importadoras, que pagan seis mil pesos de patente, i las restantes, que pagan mil pesos. De manera que la lei de patentes está sosteniendo que droguerías sólo son los establecimientos que venden al por mayor.

Así, pues, la indicación, como está, sería inexplicable en presencia de la ley de patentes, porque ésta no consulta ninguna patente para droguerías de 3.ª, 4.ª i 5.ª clase.

Esto es lo que he querido hacer presente al Honorable Senado.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Como ha llegado la hora, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

Indicaciones

Aparte de las indicaciones leídas en el curso del debate, se formularon las siguientes:

Del señor Concha (Ministro de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles):

«Artículo .º Ninguna persona sin título de farmacéutico podrá, en lo sucesivo, establecer farmacias. Las farmacias deben ser propiedad del farmacéutico.

Art. 2.º Las farmacias actualmente existentes de propietarios no titulados i rejentadas por farmacéuticos, podrán seguir funcionando como hasta el presente, con arreglo a la ley de 1904, con las siguientes limitaciones:

a) El derecho cesará a la muerte del actual propietario.

b) La farmacia no podrá transferirse por ningún título, sino a farmacéutico con título legalmente expedido.

c) No podrán cambiar de local sino dentro de la ciudad en que se hallen establecidas, salvo que pasen a ser propiedad de un farmacéutico.

Art. 3.º En caso de muerte de un propietario de farmacia, su viuda o herederos tendrán el plazo de dos años para liquidar su negocio, siempre que tenga a su frente un farmacéutico titulado.

Art. 4.º En las poblaciones de ménos de mil habitantes, podrán funcionar farmacias con autorización gubernativa, i solo podrán vender los medicamentos que determine un Reglamento que se dictará sobre la materia.»

Del señor Barros Errázuriz:

«El Presidente de la República, con audiencia del Director de Sanidad, podrá eximir de la obligación de tener rejente titulado a los propietarios de droguerías al pormenor que no despachen recetas ni preparen medicamentos.»